

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

VIABILIDAD CONSTITUCIONAL PARA LA PROHIBICIÓN DE LA REELECCIÓN DE DIPUTADOS
EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE PAZ Y EN ARAS A LA CONSOLIDACIÓN DE UNA
EFECTIVA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA
TESIS DE GRADO

RICARDO RAÚL MALDONADO DE LEÓN
CARNET 16203-08

QUETZALTENANGO, NOVIEMBRE DE 2014
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

VIABILIDAD CONSTITUCIONAL PARA LA PROHIBICIÓN DE LA REELECCIÓN DE DIPUTADOS
EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE PAZ Y EN ARAS A LA CONSOLIDACIÓN DE UNA
EFECTIVA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
RICARDO RAÚL MALDONADO DE LEÓN

PREVIO A CONFERÍRSELE
LOS TÍTULOS DE ABOGADO Y NOTARIO Y EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

QUETZALTENANGO, NOVIEMBRE DE 2014
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: DR. CARLOS RAFAEL CABARRÚS PELLECCER, S. J.
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANO: MGTR. PABLO GERARDO HURTADO GARCÍA
SECRETARIO: MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN
LIC. LUIS ALFREDO GALICIA GUILLEN

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN
LICDA. KARIN VANESSA SAENZ DIAZ DE EHLERT



AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS: ARQ. MANRIQUE SÁENZ CALDERÓN

SUBDIRECTOR DE INTEGRACIÓN
UNIVERSITARIA: P. JOSÉ MARÍA FERRERO MUÑIZ, S.J.

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN
GENERAL: P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLÍS, S.J.

SUBDIRECTOR ACADÉMICO: ING. JORGE DERIK LIMA PAR

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO: MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ

SEÑOR

DIRECTOR ACADEMICO.

Me es grato dirigirme a usted con motivo de la designación que en mi persona fuere hecha, como asesor de la tesis titulada **"Viabilidad de una Reforma Constitucional para la prohibición de la reelección de diputados en cumplimiento de los acuerdos de paz y en aras a la consolidación de una efectiva Democracia Representativa"** presentada por el estudiante **Ricardo Raúl Maldonado de León**.

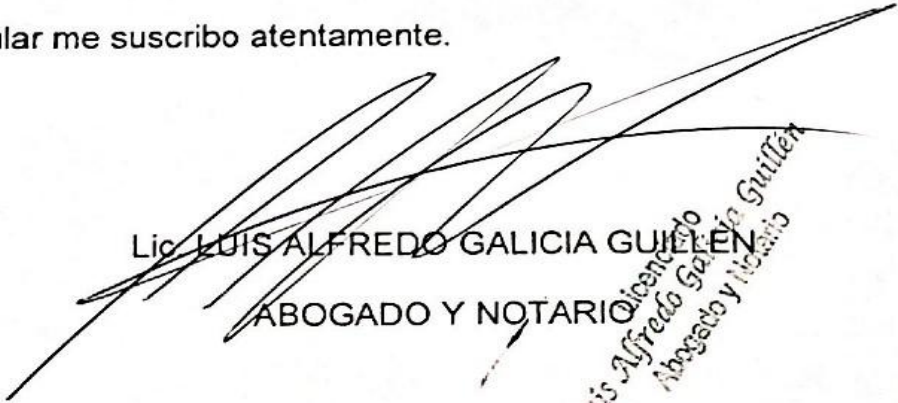
La sociedad va evolucionando en todos los ámbitos que lo rodea no está demás decir que lo mismo sucede en la rama del derecho, en donde Guatemala un país que a lo largo de su historia ha contado con diferentes tipos de constituciones.

Ante todo esto Guatemala en los años 80 junto a otros dos países de Centroamérica presentaba un conflicto armado interno el cual dejo un trágico saldo de personas muertas, en ese marco de enormes dificultades para el desarrollo de la vida cívica y el diálogo político constructivo de condiciones económicas y sociales extremas, la cual culmina en el año de 1996 con la negociación de la paz.

El acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército, especialmente la parte del Organismo Legislativo que es donde surge el tema a desarrollar. Esto toda vez que los ciudadanos Guatemaltecos necesitan establecer un número fijo de diputados, como evitar la reelección, por lo que ideal sería cumplir los acuerdos de paz en aras de una Democracia Representativa, por cual se desarrolla la viabilidad de una reforma constitucional por los mecanismos que la misma Constitución Política de la República de Guatemala establece.

La tesis presentada por el estudiante cumple la investigación y con todos los requisitos exigidos por la Universidad Rafael Landívar para este tipo de trabajo por lo que como resultado de la asesoría recaída de la tesis titulada **"Viabilidad de una Reforma Constitucional para la prohibición de la reelección de diputados en cumplimiento de los acuerdos de paz y en aras a la consolidación de una efectiva Democracia Representativa"** presentada por el estudiante **Ricardo Raúl Maldonado de León**. Por este medio comparezco ante usted para emitir mi **INFORME FAVORABLE DE ASESORIA**.

Sin otro particular me suscribo atentamente.



Lic. LUIS ALFREDO GALICIA GUILLEN

ABOGADO Y NOTARIO

Luis Alfredo Galicia Guillén
Abogado y Notario




Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante RICARDO RAÚL MALDONADO DE LEÓN, Carnet 16203-08 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 07428-2014 de fecha 22 de septiembre de 2014, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

VIABILIDAD CONSTITUCIONAL PARA LA PROHIBICIÓN DE LA REELECCIÓN DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE PAZ Y EN ARAS A LA CONSOLIDACIÓN DE UNA EFECTIVA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

Previo a conferírsele los títulos de ABOGADO Y NOTARIO y el grado académico de LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 27 días del mes de noviembre del año 2014.


MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar



Dedicatoria

A Dios:

Por protegerme y quererme demasiado dándome al mejor ángel de la guarda, permitiéndome cumplir con uno de mis sueños en esta vida gracias a su infinita bondad y amor.

A mis Padres:

Mayra y José por su apoyo durante mi carrera universitaria y por inculcarme valores por medio de los cuales he logrado alcanzar mis metas, siempre serán un ejemplo en mi vida.

A mis Hermanos:

Majo y José por estar siempre conmigo, este logro no fuera posible sin ustedes, los quiero mucho.

A mis Abuelos:

Yolanda, Graciela, Faustino y Javier por compartirme sus sabios consejos y las muestras de amor a mi persona.

A mi Amor:

Magdon por el apoyo incondicional, por el amor, por hacerme feliz y alcanzar esta meta junto a mí, te amo.

A mi Familia:

Por apoyarme en las buenas y en las malas, en especial a todos aquellos que creyeron en mí, gracias Cesar.

INDICE

Introduccion.....	1
-------------------	---

CAPITULO I

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.....	4
1.1 Definición.....	4
1.2 Antecedes Históricos en Guatemala del Constitucionalismo.....	4
1.2.1 Periodo pre - Independiente.....	5
1.2.1.1 Constitución de Bayona, 1908.....	5
1.2.1.2 La Constitución de Cádiz 1812.....	6
1.2.2 Periodo Independiente.....	7
1.2.2.1 Constitución de la República Federal de Centro América.....	7
1.2.2.2 Primera Constitución del Estado de Guatemala, 11 de octubre de 1825.....	9
1.2.2.3 Declaración de los Derechos del Estado y sus Habitantes.....	10
1.2.2.4 Acta Constitutiva de la República de Guatemala de 1851.....	11
1.2.2.5 Ley Constitutiva de la República de Guatemala decretada por la Asamblea Nacional Constituyente el 11 de diciembre 1879.....	12
1.2.2.6 Constitución Política de la Republica de Centroamericana, decretada el 9 de Septiembre de 1921.....	13
1.2.2.7 Constitución de la República de Guatemala, decretada por Asamblea Constituyente el 11 de marzo del 1945.....	14
1.2.2.8 Constitución de la República de Guatemala, decretada por Asamblea Constituyente el 2 de febrero de 1956.....	15
1.2.2.9 Constitución de la República de Guatemala, decretada por la Asamblea Constituyente el 15 de septiembre de 1965.....	16
1.2.2.10 Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada el 31 de mayo de.....	18
1.3 Antecedentes Históricos de Reforma Constitucional.....	21

1.4 Sistema de Reforma Constitucional.....	24
1.4.1 Sistema Rígido.....	25
1.4.2 Sistema Flexible.....	25
1.5 Clasificación Doctrinaria de las Reformas a la Constitución.....	26
1.5.1 Innovadoras.....	26
1.5.2 Actualizadoras de una Institución.....	26
1.5.3 Actualizadoras de un Texto.....	27
1.5.4 Explicativas.....	27
1.5.5 Correctivas.....	27
1.6 Clases de Reforma que Permite la Constitución Política de la República de Guatemala.....	27

CAPITULO II

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.....	28
2.1 Historia del Congreso de la República de Guatemala.....	28
2.2 Congreso de la República de Guatemala.....	30
2.2.1 Definición.....	30
2.2.2 Funciones y Atribuciones del Congreso.....	31
2.2.3 Función de Control y Fiscalización.....	31
2.2.4 Atribuciones del Congreso.....	32
2.2.5 Atribuciones Específicas.....	34
2.2.6 Otras Atribuciones del congreso.....	35
2.3 Estructura del Congreso de la República de Guatemala.....	37
2.3.1 Órganos legislativos.....	38
2.3.2 Sesiones.....	39
2.3.3 Proceso Legislativo.....	40

2.4 Integración y Elección de diputados al congreso de la República de Guatemala...	41
---	----

CAPITULO III

ACUERDOS DE PAZ.....	43
3.1 Historia de los Acuerdos de Paz.....	43
3.1.1 Declaración de Esquipulas.....	43
3.2 Surgimiento del Procesode Paz en Guatemala.....	45
3.2.1 Negociación Directa y Primera Agenda de paz.....	47
3.2.2 El Acuerdo Marco de 1994.....	48
3.2.3 Los Acuerdos de Paz y la Verificación Internacional.....	49
3.2.4 El Acuerdo Global de derechos Humanos.....	50
3.2.5 Desarrollo de la Negociación 1994-1996.....	52
3.3 Acuerdo sobre El fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática. (México, D.F., 19 de septiembre de 1996).....	53
3.3.1 El Estado y su Forma de Gobierno.....	53
3.3.2 El Organismo Legislativo.....	54
3.4 Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral. (Estocolmo, Suecia, 7 de diciembre de 1996).....	56
3.5 Acuerdo de paz firme y duradera. (Guatemala, 29 de diciembre de 1996).....	57
3.5.1 Considerando.....	57
3.5.2 Conceptos.....	57
3.5.3 Vigencia de los Acuerdos de Paz.....	58
3.5.4 Reconocimiento.....	60
3.5.5 Disposiciones finales.....	60

CAPITULO IV

DEMOCRACIA REPRESENTATIVA.....	62
4.1 Democracia.....	62
4.1.2 Elementos y Ejercicio del Gobierno Democrático.....	63
4.1.3 Dimensión Internacional de la Democracia.....	66
4.2 Democracia en Guatemala.....	67
4.3 Democracia Representativa en Guatemala.....	71

CAPITULO V

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS Y DISCUSION.....	76
Conclusiones.....	83
Recomendaciones.....	84
Referencias.....	85
Referencias Bibliográficas.....	85
Referencias Normativas.....	86
Referencias Electrónicas.....	87
Anexo 1.....	89
Anexo 2.....	91
Anexo 3.....	97

Resumen.

Con el paso del tiempo la sociedad va evolucionando en todos los ámbitos que lo rodea no está demás decir que lo mismo sucede en la rama del derecho, en donde Guatemala un país que a lo largo de su historia ha contado con diferentes tipos de constituciones. Actualmente Guatemala cuenta con La Constitución Política de la República de Guatemala creada el 31 de mayo del año de 1985 y de la cual entra en vigencia el 14 de enero del año 1986.

Ante todo esto Guatemala en los años 80 junto a otros dos países de Centroamérica presentaba un conflicto armado interno el cual dejo un trágico saldo de personas muertas, en ese marco de enormes dificultades para el desarrollo de la vida cívica y el diálogo político constructivo de condiciones económicas y sociales extremas, la cual culmina en el año de 1996 con la negociación de la paz.

En su totalidad son doce acuerdos y que abarcan la mayor parte de los temas de trascendencia en el país, en donde se encuentra el acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército, especialmente la parte del Organismo Legislativo que es donde surge el tema a desarrollar, el cual es viabilidad de una reforma constitucional para la prohibición de la reelección de diputados en cumplimiento de los acuerdos de paz y en aras a la consolidación de una efectiva democracia representativa.

Esto toda vez que los ciudadanos Guatemaltecos necesitan establecer un número fijo de diputados, como evitar la reelección, por lo que ideal sería cumplir los acuerdos de paz en aras de una Democracia Representativa, por cual se desarrolla la viabilidad de una reforma constitucional por los mecanismos que la misma Constitución Política de la República de Guatemala establece.

Introducción.

La Constitución Política de la República de Guatemala como ley de mayor jerarquía dentro del Estado inspirada en los principios liberales y sociales, establece en primer lugar, el fin para el que se organiza el Estado, en segundo lugar reconocen los derechos y garantías de los habitantes, que son los derechos humanos, se instaura la estructura, forma de funcionamiento de sus organismos, diversas instituciones y se instituyen las garantías y mecanismos para hacer valer los derechos establecidos, en armonía con el interés social.

Para poder integrar la definición de Constitución al ordenamiento jurídico actual Guatemala tuvo que pasar por diferentes procesos a lo largo de la historia, para lo cual es necesario retroceder varios años en los orígenes del constitucionalismo para poder explicar la evolución en sus diferentes periodos como lo son el pre independiente e independiente los cuales se desarrollaran de forma amplia más adelante.

Guatemala como Estado libre, soberano e independiente, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo, así también organiza la estructura de los diferentes organismos del Estado, los que se dividen en ejecutivo, judicial y legislativo.

Lo directamente relacionado con el Organismo Legislativo o Congreso de la República se regula en el Capítulo II, del artículos 157 al 181 de la Constitución Política de la República de Guatemala, organismo conformado por 158 diputados electos de forma democrática de manera directa, los cuales ejercen funciones de representación, que se entiende como un mandato que los ciudadanos confieren a los diputados para que estos actúen en su representación. Durarán en su función cuatro años, pudiendo optar a reelección los periodos que deseen.

Para poder consolidarse actualmente el Estado de Guatemala a lo largo de su historia ha tenido que pasar por diferentes épocas sangrientas como la que se da a principios de los 80, Centroamérica presentaba tres países con conflicto armado interno, el

proceso de Paz en Guatemala concluye con la firma de los Acuerdo de Paz en 1996 que constituye un consenso social básico de convivencia y reconstrucción nacional. El espíritu y el contenido de los Acuerdos de Paz se perfila como una agenda y un proyecto de Nación, incluyente y participativo, como ningún otro concebido en Guatemala.

Si bien la paz descansa sobre la democratización la cual a la vez es una forma de gobierno adoptado por Guatemala y que tiene como objeto reflejar valores comunes en los pueblos que componen la comunidad y que el ciudadano tiene que ejercer en condiciones de libertad, igualdad, transparencia y responsabilidad con el respeto de las diferentes opiniones y siempre velando por el interés social.

Mediante una efectiva democracia representativa se puede lograr la creación de estructuras y prácticas que en el futuro, eviten la exclusión política, intolerancia ideológica y polarización de la sociedad guatemalteca, es indispensable superar las carencias y debilidades en las instituciones civiles, a menudo inaccesibles a la mayoría de la población, de la prevalencia de lógicas y comportamientos que han ido en detrimento de las libertades así como los derechos ciudadanos. En virtud de las reformas constitucionales planteadas que son viables con respecto a los acuerdos de paz se puede establecer la problemática en la realidad guatemalteca en que se encuentra el sistema político, que se ve amenazado por un sistema electoral que no establece claramente los diputados que el ciudadano va elegir.

Es necesario profundizar sobre el tema de la democracia, y el ciudadano, la persona por quien se emite el voto. De allí se puede partir para establecer un número fijo de diputados y que estos a la vez no puedan ser reelectos para poder dar la oportunidad de que puedan surgir nuevos liderazgos políticos. Los acuerdos de paz, dan el impulso para realizar reformas constitucionales en el artículo 157 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual hasta la fecha no ha sido sujeto a ninguna reforma.

A continuación se desarrolla de una forma más detallada lo que concierne a la Constitución Política de La República de Guatemala, El Congreso de la República, Los Acuerdos de Paz y La Democracia Representativa, para poder tener una percepción de

lo que se va a desarrollar en el presente tema y poder establecer la viabilidad de una reforma constitucional para la prohibición de la reelección de diputados en cumplimiento de los acuerdos de paz y en aras a la consolidación de una efectiva democracia representativa.

Teniendo como objetivo en la presente investigación, determinar la viabilidad de una reforma constitucional para la prohibición de la reelección de diputados en cumplimiento de los acuerdos de paz y en aras a la consolidación de una efectiva democracia representativa, tema en el que está centrada la investigación. Como objetivos específicos de la misma analizar los resultados del estudio jurídico que se realizó y establecer las causas que conllevan la viabilidad constitucional para la prohibición de la reelección de diputados en cumplimiento de los acuerdos de paz, analizar el cumplimiento de los acuerdos de paz en una democracia representativa y estudiar la manera de como consolidar la democracia representativa en Guatemala.

La presente investigación se centra en dar un aporte a los estudiosos del derecho y del derecho constitucional una nueva fuente de investigación respecto a la viabilidad constitucional que existe sobre la prohibición de reelección de diputados en Guatemala para establecer la problemática en que se encuentra el sistema político que se ve amenazado por un sistema electoral que no establece claramente los diputados que el ciudadano va elegir, por lo cual es necesario profundizar la democracia, toda vez que Guatemala se encuentra en la dificultad que no existen mecanismos para una debida aplicación de los acuerdos de paz, así como también la dificultad de poder encontrar a los legisladores para que puedan conceder alguna entrevista y se pronuncien respecto al presente tema, por el motivo que la mayoría buscan la reelección.

CAPITULO I

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

1.1 Definición.

El termino constitución proviene del latín del verbo contituere, que quiere decir establecer definitivamente. Por lo cual se puede establecer a la constitución como la ley de mayor jerarquía dentro del Estado, inspirada en principios liberales o sociales, o en ambas categorías de principios. En ella se establece, en primer lugar, el fin para el que se organiza el mismo estado la cual se reconocen los derechos y garantías de los habitantes que son los derechos humanos, se instaura la estructura y forma de funcionamiento de sus organismos y diversas instituciones, y se instituyen las garantías y mecanismos para hacer valer los derechos establecidos, en armonía con el interés social y los medios de densa del orden constitucional.¹

La constitución por su origen y contenido, se ubica en la cúspide del ordenamiento, con plenos efectos jurídicos que vinculan, por igual a gobernantes y gobernados. Esta singular disposición revela el principio de supremacía constitucional, según el cual, el resto de las normas tan solo serán válidas si guardan conformidad con sus disposiciones, tanto en lo que respecta al conjunto de valores que reclama, como a los procedimientos que establece para su emisión.²

1.2 Antecedes Históricos en Guatemala del Constitucionalismo.

Como estudio de los antecedentes históricos en Guatemala se puede mencionar que ha sufrido diferentes tipos de cambios como político, social y económico; es por eso que la historia del constitucionalismo se puede dividir en dos partes las cuales son: El periodo pre-independiente y periodo independiente.

¹Pereira Orozco Alberto, Marcelo Pablo E. Richter, Derecho constitucional, Guatemala, Editorial Pereira, 2008

²Cordón Aguilar Julio Cesar, Teoría Constitucional, Guatemala, Corte de Constitucionalidad, Guatemala 2009

1.2.1 Periodo pre - Independiente.

Guatemala sufrió un periodo de colonización por parte de la corona española comprendido entre 1524 y 1821. En el siglo XVIII, se suceden diversos acontecimientos políticos y sociales tanto en Europa como en el norte de América que dan lugar al nacimiento del constitucionalismo acá se puede dar mención a las siguientes constituciones.

1.2.1.1 Constitución de Bayona, 1808.

Se promulga por José Bonaparte, 6 de julio 1808, en la ciudad de Bayona, se da en el marco de la invasión del periodo napoleónico a España. Dicha Constitución no tuvo vigencia, pero su importancia resulta de la influencia que sus disposiciones ejercieron al inspirar las constituciones de los nacientes Estados Americanos emergidos de la independencia política de la corona española.

Un aspecto relevante de la constitución de Bayona es que partía del hecho mismo que el poder no solamente descansaba en el derecho divino, sino en el contrato social y por ello inauguraba la monarquía constitucional. La Constitución de Bayona se componía de 146 artículos, la mayoría de ellos destinados a la estructura del estado, los menos a reconocer algunos derechos para los habitantes de España y sus provincias. Dentro de dichos derechos se destacan algunos que luego constituirían en pilares de las futuras constituciones de los cuales se mencionan: Inviolabilidad del domicilio Art. 126. La casa de todo habitante en el territorio de España y de las Indias es asilo inviolable, no se podrá entrar en ella sino de día y para objeto especial determinado por una ley o por una orden que dimanase de la autoridad pública.

La detención legal.

Artículo 127. Ninguna persona residente en el territorio de España y de Indias podrá ser presa, como no sea en flagrante de delito, en virtud de una orden legal y escrita.

Habeas Corpus.

Artículo 130. Todo alcaide o carcelero estará obligado, sin que pueda ser dispensado por orden alguna a presentar la persona que estuviere presa al magistrado, encargado de la policía de cárcel, siempre que por él sea requerido. Artículo 131. No podrá negarse que vean al preso sus parientes y amigos que se presenten con una orden de dicho magistrado; y este estará obligado a darla, a no ser que el alcaide o carcelero manifieste orden del juez para tener al preso sin comunicación.

La prohibición de la tortura.

Artículo 133. El tormento queda abolido, todo rigor o apremio que se emplee en el acto de la prisión, o en la detención y ejecución y no esté expresamente autorizado por la ley, es un delito.

El 30 de abril de 1930 dio lugar a un proceso electoral que descrito por García La guardia tuvo la siguiente dinámica: cada ayuntamiento debería realizar una elección entre los miembros más calificados de su circunscripción en número de tres. Obteniendo el resultado, se sortearían entre ellos, para escoger uno, cuyo nombre sería enviado al capitán general. Reunidos este, los nombres de los individuos escogidos por los distintos ayuntamientos, los sometería al conocimiento real acuerdo, para que este escogiera de todos ellos, tres, entre los que finalmente, al azar, escogería la persona elegida.³

1.2.1.2 La Constitución de Cádiz 1812.

La constitución política de la Monarquía Española también conocida como la constitución de Cádiz, se promulga el 19 de marzo de 1812, tiene como precedente la invasión de Napoleón a España en el año de 1808, debido a ello, se elaboraba dentro

³Flores Juárez Juan Francisco, Constitución y justicia Constitucional / apuntamientos, Guatemala, Corte de Constitucionalidad, 2005.

del contexto de las diversas reacciones de tipo bélico que el pueblo español genera contra la invasión francesa.

El aporte de la Constitución de Cádiz es el siguiente: El ingreso de España al constitucionalismo, la representación nacional basada en la igualdad de ciudadanos y la división de poderes.

La constitución limita el poder absoluto de los gobernantes, características esenciales del constitucionalismo. Por su contenido y dificultada de reforma se puede decir que era, casi en su totalidad de carácter pétrea.

Su contenido es mucho más extenso que la constitución de Bayona ya que la primera estaba constituida por 146 artículos mientras las de Cádiz por 384 artículos. Dicha constitución sirve de base igual que la de Bayona, para el derecho constitucional guatemalteco y por consiguiente para la elaboración de la constitución federal de 1824 y la estatal de 1825. Su vigencia es de varios años sirviendo de soporte a los nuevos estados en los que estos redactaban sus propias constituciones.

1.2.2 Periodo Independiente.

Durante el periodo independiente, el estado de Guatemala ha sido regulado por una constitución federal 1824 e influenciado por otra del mismo tipo pero que no cobro vigencia 1921 y salvo mejor criterio, por seis constituciones de tipo estatal 1825, 1879, 1945, 1956, 1965 y 1985. Todas estas constituciones que han tenido vigencia en el país se deben los diferentes gobiernos como lo fueron conservadores, progresistas y militares, hasta llegar a la actual democracia.

1.2.2.1 Constitución de la República Federal de Centro América.

Por medio del acta de independencia se había convocado para que se llevara a cabo un congreso que no se realizó, el primero de marzo de 1822 el cual no se pudo hacerlo,

fue después cuando Vicente Filisola el que hizo una nueva convocatoria que decreto la independencia el 1 de julio de 1823 y luego el día 2 adopto el nombre de Asamblea Constituyente la que promulgo el 22 de noviembre de 1824 la Constitución de la República federal de Centro América.

Reconoce esta que la soberanía corresponde al pueblo, define su ámbito territorial y deja abierta la posibilidad que la provincia de Chiapas libremente se una a la federación y adopta sistema presidencialista moderado, bicameral, republicano, representativo y federal. Organiza el estado adoptando el sistema de separación de poderes. El gobierno sería esencialmente representativo por elección popular, incluyendo el poder judicial.

El congreso federal posee notable fuerza dado que se le atribuyen funciones propias del ejecutivo, como dirigir la educación, establecer aduanas marítimas y aduanas de comunicación.

El senado cumplía una función moderadora que consiste en sancionar las resoluciones del congreso por lo que funciona un sistema bicameral. El poder legislativo residía en el congreso compuesto de representantes popularmente elegidos, en razón de cada treinta habitantes. El poder ejecutivo se ejercía por un presidente nombrado por el pueblo de todos los estados de la federación. El poder judicial existía una Suprema Corte de Justicia que componía de cinco o siete personas que eran elegidos por el pueblo y se renovaban por tercios cada dos años los cuales podían ser reelegidos.

En materia de garantías individuales legisla sobre la mas importantes, incluyendo la publicidad de procesos, la igualdad de acceso a los tribunales, el carácter exclusivo y legal de los centros de detención, la prohibición de formar tribunales especiales y de desarmar indebidamente a los habitantes.

El sistema constitucional de la federación centroamericana estuvo vigente prácticamente hasta 1838, ya que el 30 de mayo se reunión el congreso federal en San

Salvador, que autorizo a los estados para que, mientras se reforma la carta fundamental, tomaran disposiciones de organización estatal, circunstancia que Honduras tuvo para declarar su soberanía e independencia. Separados del pacto federal los Estados de Nicaragua, Honduras y Costa Rica no fue viable la renovación a las autoridades de la República quedando disuelto el pacto federal.⁴

1.2.2.2 Primera Constitución del Estado de Guatemala, 11 de octubre de 1825.

El 11 de octubre de 1825 se promulgo la Constitución Política del Estado de Guatemala, basándose en el mandato de los comitentes y por el pacto de la Confederación Centroamericana, se declara que el Estado es soberano, pero que limita sus derechos.

La constitución organiza al Estado por el sistema de separación de poderes y la existencia de un órgano moderador, que hace funcionar el bicameralismo parlamentario. Algunos artículos de esta constitución son expresiones de un espíritu previsor, altamente exigente del papel restrictivo que la misma debe desempeñar frente a los excesos del poder o la riqueza.

La estructura del Estado estaba compuesta de la siguiente forma:

Poder legislativo está formado por una Asamblea de representantes elegidos popularmente, que ejerce con la sanción del consejo representativo.

Consejo representativo formado por un representante por cada departamento del Estado, elegidos popularmente, que se renovarían por mitad cada dos años, consejeros reelegibles y un segundo jefe de estado lo presidiría, pudiendo sufragar solamente en caso de empate.

⁴Maldonado Aguirre Alejandro, Las Constituciones de Guatemala, Guatemala, Editorial Piedra Santa, 1984

Poder ejecutivo formado por un jefe electo por todos los pueblos del Estado, un segundo jefe igualmente electo por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una sola vez sin intervalo y secretarios del despacho.

Poder judicial formado de 6 a 9 magistrados de la Corte Suprema de Justicia elegida por todos los pueblos del Estado, se renovaría por mitad cada dos años, los magistrados son reelegibles y existen jueces inferiores.

La primera constitución de Guatemala viene a ser complementada por la “Declaración de los Derechos del Estado y sus Habitantes” emitida el 5 de diciembre de 1839, por la Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala a través del decreto 76 el cual constaba de dos secciones con un total de 38 artículos.⁵

1.2.2.3 Declaración de los Derechos del Estado y sus Habitantes.

Emitida el 5 de diciembre de 1839 como Ley de Garantías. Documento con una redacción perfecta establece principalmente una normatividad sobre las condiciones del ciudadano. En su sección primera mantiene la primacía de la religión católica, pero reconoce la libertad de conciencia.

También reconoce las siguientes garantías:

La garantía de los derechos de los habitantes entre ellos, la vida, el honor, la propiedad y la libertad.

Irretroactividad de las leyes.

Abolición de esclavitud.

Abolición de la pena de confiscación de bienes.

⁵Maldonado Aguirre Alejandro, op.cit.,p 19,20.22

Libertad de emisión del pensamiento.

Derechos de defensa en materia penal.

Inviolabilidad de documentos y libros.

Inviolabilidad del domicilio.

Libertad de locomoción.⁶

1.2.2.4 Acta Constitutiva de la República de Guatemala de 1851.

Desintegrada la federación Centroamericana, en forma que parecía ya irreversible por las continuas guerras e intervenciones ocurridas, el general Rafael Carrera emitió el 21 de marzo de 1847 el decreto erigiendo en la República del Estado de Guatemala. Esta situación obligaba a la regulación constitucional, que efectivamente se hizo al trabajar la asamblea constituyente desde el 16 de agosto al 19 de octubre de 1851 para emitir el acta constitutiva.

El Acta Constitutiva que tuvo vigencia durante veinte años, fue reformada el 4 de abril de 1855 con disposiciones que fortalecían la presidencia vitalicia de Rafael Carrera. Esta constitución organizó el Estado con cuatro cuerpos principales.

Presidente de la República el cual era elegido cada cuatro años por una Asamblea General compuesta de la Cámara de Representantes del Arzobispo Metropolitano, de los individuos de la Corte de justicia y de los vocales del Consejo de Estado. Este podía ser reelecto.

Consejo de Estado integrado por secretarios del despacho, ocho consejeros nombrados por la Cámara de Representantes, los que nombre el presidente.

⁶Pereira Orozco Alberto, Marcelo Pablo E. Richter, op.cit.,p 72,73,74

Cámara de Representantes compuesta por 55 diputados elegidos en forma que dispone la ley por un periodo de cuatro años y los cuales podían ser reelectos.

Orden Judicial integrada por la Corte de Justicia y se renovaría por mitad cada dos años, los magistrados podían ser reelectos.

1.2.2.5 Ley Constitutiva de la República de Guatemala decretada por la Asamblea Nacional Constituyente el 11 de diciembre 1879.

La revolución liberal de 1871 encabezada por Miguel García Granados y por Justo Rufino Barrios. El primero fungió como presidente provisorio luego del derrocamiento del gobierno de Vicente Cerna. El segundo gobernó de 1873 a 1885 año en que muere en batalla.

El 15 de marzo de 1879 quedó instalada la Asamblea Nacional Constituyente dominada por los liberales pero con representación de la minoría conservadora, lográndose que el 11 de diciembre se promulgara la constitución con 104 artículos y cinco disposiciones transitorias.

La estructura del estado estaba formada de la siguiente manera:

Sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo, se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Poder legislativo reside en una Asamblea Nacional constituyente la cual se conformaría por un diputado por cada 20 mil habitantes electos popularmente por un periodo de cuatro años y podían ser reelectos.

Poder ejecutivo forma por el Presidente de la República elegido popularmente por un periodo de 6 años el cual no prohibía la reelección.

Consejo de estado formado por secretarios de estado, nueve consejeros los cuales 5 eran nombrados por la Asamblea y 4 nombrados por el presidente de la República por un periodo de dos años. Poder judicial formado por tribunales superiores de justicia y jueces de primera instancia por un periodo de 4 años.⁷

1.2.2.6 Constitución política de la República de Centroamericana, decretada el 9 de Septiembre de 1921.

Esta institución fue producto de un intento por restablecer la federación centroamericana. Se aprobó un texto moderno, que nunca cobro vigencia. La citada constitución garantizaba a sus habitantes la vida, la honra, la seguridad individual, libertad, propiedad, igualdad, derecho de defensa y además abolió la pena de muerte en uno de sus artículos.

Por tratarse de una Constitución federal y no consolidarse esta misma no estuvo vigente. Entre los derechos que establecía esta Constitución se encuentran los siguientes:

Abolió la pena de muerte.

Reconoce el derecho de votar a las mujeres.

Prohíbe los monopolios.

Establece el amparo como medio de defensa.

No hay prisión por deuda.

Limitación a las jornadas de trabajo.

⁷ Maldonado Aguirre Alejandro, op.cit.,p 27,28,33,37

Derecho a huelga.

Seguridad social.⁸

1.2.2.7 Constitución de la República de Guatemala, decretada por Asamblea Constituyente el 11 de marzo del 1945.

Por decreto 18 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, el 28 de noviembre de 1944, se derogo la Constitución de la República. La Asamblea Legislativa aprobó este decreto el 9 de diciembre y convocó a los ciudadanos a elegir diputados a la Asamblea Constituyente que debería quedar instalada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esa convocatoria.

El 11 de marzo de 1945 fue promulgada la constitución como era de esperarse, por las motivaciones que justificaron la rebelión cívico-militar del 20 de octubre de 1944, la constitución enfatizó la protección de las garantías individuales. Entre ellas una disposición contra la llamada ley fuga penalizando a los custodios que hicieron uso de sus armas contra reos.

Constitucionalizó las llamadas garantías sociales, tanto en materia de trabajo, familia. Cultura. También se establece con rango constitucional la exclusividad del español como idioma oficial.

La estructura del estado estaba organizada de la siguiente forma:

Organismo legislativo lo formaba un congreso de un diputado por cada 50 mil habitantes, por un periodo de cuatro años de los cuales se renovarían la mitad cada dos años y podían ser reelegidos con intervalo de un periodo.

⁸Pereira Orozco Alberto, Marcelo Pablo E. Richter, op.cit.,p 80, 81

Organismo ejecutivo lo formaba el Presidente de la República electo popularmente por un periodo de 6 años, el cual era reelegible hasta transcurrido a doce años de haber cesado en ejercicio de la presidencia y los ministros de estado.

Organismo judicial lo integraba la Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones nombrados por el congreso por un periodo de 4 años los cuales podían ser reelegibles.⁹

Esta constitución rigió durante el proceso de la llamada “Revolución Guatemalteca” y en ella se ampararon dos gobiernos el de Juan José Arévalo y Jaco Arbenz para impulsar su programa de reformas la cual fue aplicada en proporción significativa.¹⁰

1.2.2.8 Constitución de la República de Guatemala, decretada por Asamblea Constituyente el 2 de febrero de 1956.

La Constitución fue promulgada el 2 de febrero de 1956 principiando su vigencia el 1 de marzo del mismo año. En ella se desarrolla en forma más amplia el concepto de partido políticos, a los que institucionaliza declarándolos entes de derecho público. Permite la reelección de diputados en un intento por crear una carrera parlamentaria. Establece el voto secreto de los analfabetos y dispone que las elecciones hubieran de realizarse en un solo día, superando las disposiciones constitucionales anteriores en esa materia, concede personería jurídica a todas las iglesias, garantiza la autonomía universitaria, establece una asignación financiera privativa para la Universidad de San Carlos.

Otro avance importante en materia de independencia del organismo judicial consistió en legislar sobre la inmovilidad de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y la Corte de Apelaciones, que habiendo cumplido dos periodos adquirirían derecho de conservar el cargo hasta cumplir setenta años de edad.

La estructura del estado estaba de la siguiente forma:

⁹Maldonado Aguirre Alejandro, op.cit.,p 41,43

¹⁰García Laguardia Jorge Mario, Política y Constitución en Guatemala, Editorial PDH, Guatemala 1996.

Organismo Legislativo estaba formado por un congreso de un diputado por cada 50 mil habitantes en un periodo de 4 años los cuales podían ser reelectos.

Organismo ejecutivo lo formaba el Presidente de la República electo popularmente por un periodo de 6 años, el cual era reelegible hasta transcurrido a doce años de haber cesado en ejercicio de la presidencia y los ministros de estado.

Organismo judicial lo integraba la Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones nombrados por el congreso por un periodo de 4 años los cuales podían ser reelegibles.¹¹

En el plenario, el debate se orientó mejor hacia los puntos esenciales que preocupaban a los constituyentes. Y los temas religiosos, laboral y de la propiedad ocuparon preferente, en la línea conservadora que inspiraba el cuerpo, dominado por representantes de la “iniciativa Privada”. En general, texto inspira el anticomunismo, que aparece en el país.¹²

1.2.2.9 Constitución de la República de Guatemala, decretada por la Asamblea Constituyente el 15 de septiembre de 1965.

La inestabilidad del Estado guatemalteco a consecuencia de un golpe de Estado protagonizado por el ejército el 31 de marzo de 1963, el coronel Enrique Peralta Azurdía pasó a ser jefe de estado, declaró ilegal los partidos políticos y suspendió la vigencia de la Constitución por el tiempo que fuera necesario. El 26 de diciembre de 1963 se dictaron las medidas para la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente. La Asamblea se instaló 6 de julio de 1964 y el 15 de septiembre del año siguiente una constitución con 271 artículos con su texto y once disposiciones transitorias y finales.

En los cambios principales a esta constitución se puede un los siguientes:

¹¹Maldonado Aguirre Alejandro, op.cit.,p 47,48

¹²García Laguardia Jorge Mario, op.cit.,p 36

Aumento de número afiliado para constituir un partido político.

Creación del Registro y Consejo Electorales.

Crean la Corte de Constitucionalidad como parte del organismo Judicial.

Restablece el Consejo del Estado.¹³

La estructura del estado estaba formada de la siguiente forma:

Organismo legislativo lo formaba un congreso de dos diputados por cada 100 mil habitantes, por un periodo de cuatro años de los cuales se renovarían la mitad cada dos años y podían ser reelegidos por una sola vez.

Organismo ejecutivo lo formaba el Presidente de la República electo popularmente por un periodo de 4 años, con no reelección absoluta y los ministros de estado.

Organismo judicial lo integraba la Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones nombrados por el congreso por un periodo de 4 años los cuales podían ser reelegibles. Consejo de Estado lo integra el Vicepresidente de la República, lo preside dos consejeros por cada uno de los organismos del estado, un consejero designado para los presidentes de los colegios profesionales, un consejero nombrado por las municipalidades, un consejero para los trabajadores urbanos y otros por los del agro, un consejero por cada uno de los sectores agrícolas, industrial, comercial y bancario por un periodo de 4 años pudiendo ser reelegibles por una sola vez.¹⁴

En lo político recoge sustanciales modificaciones. Termina definitivamente con la tradición laica, fijando un régimen especial para la iglesia católica, crea la vicepresidencia para garantizar la sucesión anormal y unifica mandatos para impedir

¹³Pereira Orozco Alberto, Marcelo Pablo E. Richter, op.cit.,p 91,92

¹⁴Maldonado Aguirre Alejandro, op.cit.,p 53

elecciones intermedias y reduce el periodo presidencial, manteniendo el principio de no reelección.¹⁵

1.2.2.10 Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada el 31 de mayo de 1985.

El 23 de marzo de 1982 se produjo un golpe de estado en que una parte del ejército ejerció una acción contra la cúpula de la institución a la que responsabilizó de una situación de desorden y corrupción. Se emitieron tres leyes que coadyuvaban con el proceso de transición, las cuales fueron la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral, la Ley de Registro de Ciudadanos y la Ley de Organizaciones Políticas. Se producen cambios dentro del mando militar y asume el Ministerio de Defensa de aquel tiempo General Oscar Humberto Mejía Victores, que convocó a una Asamblea Nacional Constituyente encargada de elaborar una nueva constitución y dos leyes constitucionales, la electoral y la referente a las garantías constitucionales.

El 31 de mayo de 1985 se promulgó una Constitución bastante desarrollada la cual contiene 281 artículos y 22 disposiciones transitorias y finales. Dicha constitución es necesario destacar el carácter pluripartidista de Asamblea Nacional Constituyente que la formuló, este carácter derivó diversas concepciones y tendencias políticas que lograron representación en ella.

La constitución de 1985 pone énfasis en la primacía de la persona humana; esto no significa que esté inspirada en los principios del individualismo y que por consiguiente tienda a vedar la intervención estatal, en lo que considere que protege a la comunidad social y desarrolle los principios de seguridad y justicia a que se refiere el mismo preámbulo.

Las partes que integran la constitución son las siguientes:

¹⁵García Laguardia Jorge Mario, op.cit.,p 41

La parte dogmática.

La parte orgánica.

La parte práctica.

Dentro de sus disposiciones más importantes se destacan las siguientes:

Un título destinado para los derechos humanos.

Reconoce la preeminencia del derecho internacional en materia de derechos humanos.

Reconoce el derecho a la legítima defensa.

Reconoce la diversidad cultural, étnica y lingüística.

Reconoce el pluralismo político.

Esta constitución incorpora 3 instituciones que vienen a ser congruentes con aspiraciones democráticas del pueblo guatemalteco estas son:

La Corte de Constitucionalidad.

El Procurador de los Derechos Humanos.

El tribunal Supremo Electoral.

La estructura del Estado quedo de la siguiente manera siempre bajo el principio de división de poderes:

Organismo Legislativo que le corresponde al congreso de la República integrado por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto, por el sistema de distritos electorales y lista nacional, para un periodo de 4 años pudiendo ser reelectos. Cada uno de los departamentos de la República constituye un distrito. El municipio de Guatemala forma el distrito central y los otros municipios del departamento de Guatemala constituyen el distrito de Guatemala, por cada distrito deberá elegirse como mínimo un diputado y de acuerdo al número de su población pueden haber más de uno.

Organismo Ejecutivo está integrado por el Presidente de la República es el jefe del Estado de Guatemala ejerce las funciones por mandato del pueblo. El Presidente de la República actúa siempre con los ministros en consejo separadamente con uno o más de ellos; el comandante General del Ejército, representa la unidad nacional y deberá velar por intereses de toda la población de la República.

El presidente de la República, juntamente con el Vicepresidente, los Ministros, Viceministros y demás funcionarios dependientes integran el Organismo Ejecutivo y tienen vedado favorecer a un partido político.

Organismo Judicial está formado por magistrados y jueces, los magistrados cualquiera que sea su categoría y jueces de primera instancia, durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos los primeros y nombrados nuevamente los segundos.

La Corte Suprema de Justicia se integra de trece magistrados incluyendo a su presidente y se organizará en cámaras que la misma determine la cual cada una tendrá su presidente.

El presidente del Organismo Judicial es también de la Corte cuya autoridad se extiende a los tribunales de toda la República.

Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán electos por el congreso de la República para un periodo de 5 años, de una nómina de 26 candidatos propuestos por una comisión de postulación integrada por un representante de los rectores de las universidades del país, quien la preside los decanos de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, un número equivalente de representantes por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y por igual número de representantes electos por magistrados titulares de la Corte de Apelaciones y demás tribunales.¹⁶

En el proceso de empadronamiento de electores el 19 de enero de 1984 emitió el decreto ley 3-84, Ley Electoral, para la elección de una Asamblea Nacional Constituyente encargada de elaborar la nueva constitución y dos leyes constitucionales. Y se fijó la fecha del primero de julio de 1984 para la realización de elección de diputados constituyentes que serían 88 (23 electos por lista nacional y el resto por lista distrital, según el modelo alemán del doble voto).¹⁷

1.3 Antecedentes Históricos de Reforma Constitucional.

La primera Constitución del estado de Guatemala, 11 de octubre de 1825, la cual fue objeto de reformas en 1835 cuya decisión tomo el congreso federal en el uso de la facultad que estaba contemplada en la misma constitución. Una denominado ley constitutiva del poder ejecutivo decreto número 65, el 29 de noviembre de 1839, por medio de la cual se estableció diversas atribuciones como por ejemplo nombrar funcionarios de la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo estas últimas atribuciones fueron incluidas en un segundo decreto, identificado con el número 73, llamado Ley constitutiva del Supremo Poder Judicial cuya aprobación tuvo lugar el 5 de diciembre de 1839 y se refería a la organización de los tribunales y juzgados en la cual se constituye el primer antecedente de la actual ley del Organismo Judicial. El decreto 76 emitido en la misma fecha que el anterior contiene la Declaración de los Derechos del Estado y

¹⁶Pereira Orozco Alberto, Marcelo Pablo E. Richter, op.cit.,p 94,96,100,101,102,103

¹⁷García Laguardia Jorge Mario, op.cit.,p 46

sus Habitantes. Proclama que el estado de Guatemala es soberano libre e independiente, el principio de legalidad relacionado con la función pública y la sujeción de la ley, el derecho de petición, contiene asimismo disposiciones vinculadas con los derechos humanos individuales. El artículo 25 con el cual finaliza la declaración preceptúa que ninguno de los anteriores podrá ser alterado o modificado más que por un cuerpo constituyente del estado frase que se erige como precedente con respecto a reformar los artículos vinculados a los citados derechos humanos.

Doce años después el 19 de octubre de 1851 la Asamblea Constituyente decreta el Acta Constitutiva de la República de Guatemala en cuya especie de único considerando se expresa que dicha disposición tiene por objeto la organización política de la República y dar más estabilidad en el gobierno. El 4 de abril de 1855 ya se había declarado que el General Rafael Carrera el puesto de Presidente de la República de forma vitalicia, la cámara de representantes aprueba mediante un acta algunas reformas de la Ley Constitutiva de la República. El 11 de diciembre de 1879 por medio de una Ley Constitutiva de la República, la Asamblea Nacional Constituyente promulga otra constitución que con solo 104 artículos y 5 disposiciones transitorias constituyen un acercamiento a las leyes fundamentales de la actualidad porque hace alusión a la nación y a sus habitantes, a la garantía que gozaban estos y a los tres poderes del estado. Esta constitución sufre reformas en 1885, 1887, 1897 1903 y 1921.¹⁸

Reforma de 1885 reduce el periodo presidencial a cuatro años. Por primera vez figura lo relativo a las concesiones privilegiadas para el establecimiento de industrias. Un artículo transitorio determinaba que las reformas no alterarían en nada el uso de las facultades que tenía el general Manuel Barrillas, rezando la prohibición para la reelección comenzaría hasta en 1890.

Reforma de 1887 igual que la Asamblea Constituyente que legislo para servir los intereses de Barrillas, en esta reforma se prolonga el periodo presidencial a 6 años, para el beneficio del gobernante.

¹⁸Gerardo Prado, Derecho constitucional, Guatemala, Editorial Renacer, 2010

Reforma de 1897 el artículo seis del capítulo de disposiciones transitorias se refiere al periodo presidencial del general José María Reyna Barrios, que terminaría el 15 de marzo de 1902 prorrogando el termino para el que había sido elegido.

Reforma de 1903 todo cuerpo constituyente aprueba en solo nueve palabras, una reforma que en el fondo suprime la prohibición para que el Presidente se reelija, facilitando así las frecuentes elecciones del presidente Manuel Estrada Cabrera.

Reforma de 1921 es una de las más importantes ya que reduce el periodo presidencial a cuatro años y prohibir la reelección sin intervalo de dos periodos constitucionales.¹⁹

En 1921 se promulga en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras la Constitución Política de la República de Centroamérica, integrada por Guatemala, El Salvador y Honduras que contiene 209 artículos en la cual su punto relevante que se refiere a la responsabilidad de los funcionarios públicos, quienes no son dueños sino depositarios de la autoridad, sujetos y jamás superiores a la ley.

La constitución de la República de Guatemala es objeto de nuevas reformas en 1927, 1935 y en 1941.

La reforma de 1927 contiene varias disposiciones entre ellas, la de indicar el proceso para la reforma de la Constitución, retorna el periodo presidencial de seis años.

La reforma de 1935 deja en suspenso los efectos de los artículos 66 que prohibía la reelección inmediata y declara que el periodo presidencial del general Jorge Ubico concluirá el 15 de marzo de 1943, para justificarle mandato de seis años.

La reforma de 1941 en el sentido que declara que el periodo presidencial del general Jorge Ubico terminaría el 15 de marzo de 1949 dejando en suspenso hasta esa fecha los efectos del artículo 66.

¹⁹Maldonado Aguirre Alejandro, *op.cit.*,p 34,35,36

Con la constitución de 1879 que preceptuaba un periodo presidencial de 6 años es totalmente derogado por medio del decreto 18 de la Junta Revolucionaria de fecha 28 de noviembre de 1944 en ese orden de ideas el poder constituyente decreto y sanciono la Constitución de la República de Guatemala el 11 de marzo de 1945.

En el año de 1956 después de un movimiento contrarrevolucionario, una nueva asamblea nacional constituyente decreto y sanciona otra constitución con fecha dos de febrero de 1956, esta constitución tuvo vigencia aproximada de nueve años, pues fue derogada y luego sustituida por la de 1965 tras haberse producido golpe de estado en 1963 considera como una constitución de la peor tipo posible.

Por último en 1982 se produce otro golpe de estado el gobierno de facto decide convocar a elecciones, si integra otra Asamblea Nacional Constituyente para la redacción de una nueva constitución la cual fue promulgada el 31 de mayo de 1985.

1.4 Sistema de Reforma Constitucional.

La Reforma de la Constitución es la modificación, adición o supresión parcial de preceptos, siempre y cuando no impliquen la transformación de su esencia o substrato. La constitución guatemalteca, no permite la reforma a lo relativa a su Estado, forma de Gobierno, soberanía, facultad del congreso de desconocimiento del presidente por excederse de sus periodos presidencial, prohibición de reelección, la forma republicana de gobierno.

La corte de Constitucionalidad guatemalteca refiriéndose a la reforma constitucional, argumento la posibilidad de acudir a la reforma, total o parcial, de la normativa constitucional lleva a advertir la línea que separa el poder constituyente del poder constituido o de reforma, partiendo del principio de que ambos tienen diferente sustento.²⁰

²⁰Sierra González José Arturo, Derecho Constitucional Guatemalteco, Guatemala, Editorial Piedra Santa, 2000.

El tratadista colombiano Jaime Vidal Perdomo define reforma constitucional de la siguiente manera “es la modificación de la constitución que afecta a alguna o algunas de las reglas en ella consagradas y que se reemplazan por otras. Frente al establecimiento de una constitución, no representa sino el ejercicio parcial del poder constituyente”.

Para lograr una reforma constitucional se puede hacer mediante los siguientes sistemas:

1.4.1 Sistema Rígido.

Este sistema procede cuando los cambios propuestos están sujetos a plazos a ciertas materias o a mayorías calificadas, lo cual hace que sea relativamente difícil de llevar a cabo las modificaciones.

1.4.2 Sistema Flexible.

Este sistema consiste en que las mismas cámaras legislativas ordinarias cumplen esa misión, actuando como asamblea especial. Esto significa que se pone en práctica el mismo procedimiento que se utiliza para modificar las leyes ordinarias.

En virtud de lo expuesto es necesario resaltar que en Guatemala la Constitución Política de la República se coloca en la clasificación de mixta, ya que parte de ella puede ser reformada por el Congreso de la República y ratificada median consulta popular, otra parte de aquella presenta dificultad de su reforma, porque solo la Asamblea Nacional Constituyente está facultada para realizar dicha tarea.

De acuerdo al artículo 277 de la Constitución Política de la República de Guatemala tiene iniciativa para proponer reformas a la Constitución:

a) El Presidente de la República en Consejo de Ministros.

b) Diez o más diputados al Congreso de la República.

c) La Corte de Constitucionalidad.

d) El pueblo mediante petición dirigida al Congreso de la República, por no menos de cinco mil ciudadanos debidamente empadronados por los Registros de Ciudadanos. En cualquiera de los casos anteriores, el Congreso de la República debe ocuparse sin demora alguna del asunto planteado.²¹

En caso del inciso a) y b) el organismo Ejecutivo y Legislativo son los encargados de formular las preguntas que va a responder el cuerpo electoral en la consulta mencionada como ya sucedió en dos ocasiones en 1994 y 1999 en la cual solo en la primera se dio los efectos deseados.²²

1.5 Clasificación Doctrinaria de las Reformas a la Constitución.

1.5.1 Innovadoras.

Que son las que introducen o suprimen elementos que no existían o que desaparecen de la carta fundamental, para dar lugar a un tipo de institución verdaderamente original dentro del sistema constitucional

1.5.2 Actualizadoras de una Institución.

Son las que cuyo objeto es bien reforzar o remozar el carácter de una institución ya existente, o bien suprimirle elementos que ya no tienen razón de ser por su propia evolución.

²¹Constitución Política de la República de Guatemala.

²²Gerardo Prado, Derecho constitucional, Guatemala, Editorial Renacer, 2010

1.5.3 Actualizadoras de un Texto.

Son las que tienen como objeto hacer corresponder el supuesto normativo como la realidad imperante.

1.5.4 Explicativas.

Son las que cuyo fin es explicar el alcance y contenido de la norma y que generalmente se contentan con decir algo, que de otro modo, ya estaba expresado en la constitución.

1.5.5 Correctivas.

Son aquellas que pretenden enmendar las deficientes expresiones o modificar la colocación de los artículos sin alterar su contenido.

1.6 Clases de Reforma que permite la Constitución Política de la República de Guatemala.

Las encomendadas exclusivamente a una nueva Asamblea Nacional Constituyente, como órgano de tipo extraordinario y temporal.

Las encomendadas al Congreso de la República como órgano ordinario y permanente.²³

²³Pereira Orozco Alberto, Marcelo Pablo E. Richter, op.cit.,p 158,159

CAPITULO II

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

2.1 Historia del Congreso de la República de Guatemala.

El Congreso de la República surge a raíz del Acta de Independencia de América Central del 15 de septiembre de 1821 en la cual se separa de México en un intento fallido de anexión, pero a la vez también se estaba creando la confederación centroamericana. Es por eso que el 24 de junio de 1823 se instala la Asamblea Nacional Constituyente.

El 27 de diciembre de 1823 la Asamblea Nacional Constituyente promulga las bases constitucionales como fundamento de la Confederación Centroamérica en la cual se establece los poderes estatales y federales. A lo que concierne con el poder legislativo se estableció a nivel federal y provincial.

En el nivel federal el poder legislativo el encargado era el Congreso Federal de Centroamérica o congreso de la Unión Centroamericana el cual la sanción de leyes le correspondía al senado. A nivel provincial el poder legislativo estaba a cargo de un Congreso de Representantes el cual contaba con un Consejo Representativo que ejercía funciones similares a la del senado.

El once de octubre de 1825 cuando se promulga la primera Constitución Política de la República de Guatemala en el cual se establece que el poder legislativo debe residir en la Asamblea del Estado de Guatemala siendo sus proyectos aprobados por el Consejo de la Representativo.

El diecinueve de octubre de 1851 se promulga el acta constitutiva de la República de Guatemala el cual estipula que el poder legislativo reside en la Cámara de Representantes. El once de diciembre de 1879 se emite un documento llamado ley

Constitutiva de la República de Guatemala en donde se estable que el poder legislativo está a cargo de la Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala.

El nueve de septiembre de 1921 se aprueba la segunda Constitución de la República Federal de Centro América en la cual se decide que el poder legislativo va estar a cargo del Congreso Federal de Centro América la cual se conformaba por dos cámaras las cuales eran la alta y baja, la primera conformada por la Cámara de Senado y la segunda por la Cámara de diputados.

El once de marzo de 1945 la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el poder legislativo debe residir en un órgano llamado Congreso de la República de Guatemala. Después a través del decreto 188 se estableció que los nombres de Asamblea Nacional Legislativa o Asamblea, debían de ser substituidos por el de Congreso de la República de Guatemala.

Posteriormente de la Constitución Política de la República de Guatemala de 1945, surgieron varios golpes de Estado los cuales dieron origen a nuevas constituciones en un periodo de 40 años las cuales tardaron un periodo muy corto en vigencia entre estas se encuentran las siguientes:

La Constitución política de la República de 1956, La Constitución política de la República de 1965, La Constitución política de la República de 1986. Esta última es actualmente la vigente.

En el transcurso de la historia del Congreso de la República de Guatemala ha tenido varios cambios respecto al nombre en los diferentes periodos, entre los cuales se encuentran:

Asamblea Nacional Constituyente en el 24 de junio de 1823.

Congreso de Representantes del Estado de Guatemala en el 27 de diciembre de 1823.

Asamblea del Estado de Guatemala en el 22 de noviembre de 1824.

Asamblea Nacional Constituyente en el 25 de julio de 1839.

Cámara de Representantes de la República de Guatemala en el 19 de octubre de 1851.

Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala en el 11 de diciembre de 1879.

Congreso de la República de Guatemala en el 11 de marzo de 1945.²⁴

2.2 Congreso de la República de Guatemala.

Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo. La Constitución Política de la República de Guatemala es la ley suprema de nuestro país, la cual fue emitida el 31 de mayo de 1985. La Constitución de la República de Guatemala está conformada por 280 artículos que establecen las obligaciones del Estado Guatemalteco, la forma de organización del país, así como todos los derechos y obligaciones que tienen los ciudadanos, el gobierno y los órganos que lo conforman. Lo directamente relacionado con el Organismo Legislativo o Congreso de la República se regula en el Capítulo II, artículos 157 al 181.²⁵

2.2.1 Definición.

Es el legislativo unicameral de Guatemala. Está conformado por 158 diputados electos democráticamente, de manera directa, para un período de cuatro años con posibilidad de reelección. El Congreso de la República cuenta con dos períodos de sesiones

²⁴ Técnica legislativa y el proceso de formación de ley, Quej Roberto, Guatemala 2008, http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7580.pdf 19-09-2013

²⁵ Congreso de la República de Guatemala, Guatemala 2013, <http://www.congreso.gob.gt/marco-legal.php> 19-09-2013

anuales, el primero abarcando del 14 de enero al 15 de mayo y el segundo del 1 de agosto al 30 de noviembre. Las sesiones son efectuadas en el Palacio Legislativo, ubicado en la Zona 1 de la Ciudad de Guatemala.

2.2.2 Funciones y Atribuciones del Congreso.

Funciones de Representación y Dirección Política.

La función de representación se refiere a un mandato mediante el cual los ciudadanos confieren a los diputados el poder para que ellos actúen en su representación. Esta función también es considerada la más importante toda vez que implica la expresión de la voluntad popular mediante el cual los ciudadanos depositan su representación por el voto.

Otra acepción de la función de representación es la que se da en un sentido sociológico lo cual establece que en su composición está formada por Congreso y Asambleas las cuales representan a la sociedad.

La función de dirección Política es aquella la cual orienta los objetivos a los cuales el gobierno de un país propone y establece procedimiento para poder hacerlos realidad.

La función legislativa es la que ejerce el organismo legislativo la cual tiene funciones de modificación, emisión y derogación de leyes siempre velando por el estricto apego a las reglas constitucionales lo cual para los diputados para su cumplimiento deben basarse en tratados.

2.2.3 Función de Control y Fiscalización.

La función de control y fiscalización consiste en velar que el Organismo legislativo en ejercicio de sus funciones se encuentre apegado en ley, así mismo vigilar la función de los siguientes instrumentos:

Conocimiento de las actividades de cada ministro, voto de falta de confianza, interpelaciones, formación de comisiones, análisis y estudio anual del informe del Presidente de la República, la aprobación y fiscalización presupuestaria.

También se establece un control y fiscalización de los actos de aprobación presupuestaria como los siguientes que establece la Constitución Política de la República de Guatemala:

Decretar impuestos ordinarios y extraordinarios en base a la necesidad estatal.

Improbar, modificar o aprobar, el presupuesto de ingresos y egresos del estado treinta días antes que entre en vigencia.

Improbar o aprobar proyectos de ley sobre reclamos del estado que sean de su conocimiento sometidos por el ejecutivo.

Contraer o efectuar operaciones concernientes a la deuda pública externa o interna, siempre contando con la opinión de la junta monetaria y ejecutivo.

Controlar que los créditos contra las instituciones y el estado sean debidamente pagados.

Cuando lo solicite el ejecutivo decretar reparaciones o indemnizaciones en caso de reclamo internación, cuando no se recurra al arbitraje o juicio internacional.

2.2.4 Atribuciones del Congreso.

Abrir y cerrar sus períodos de sesiones.

Recibir el juramento de ley al Presidente y Vicepresidente de la República, al Presidente del Organismo Judicial y darles posesión de sus cargos.

Aceptar o no la renuncia del Presidente o del Vicepresidente de la República. El Congreso comprobará la autenticidad de la renuncia respectiva.

Dar posesión de la Presidencia de la República, al Vicepresidente en caso de ausencia absoluta o temporal del Presidente.

Conocer con anticipación, para que los efectos de la sucesión temporal, de la ausencia del territorio nacional del presidente y vicepresidente de la república. En ningún caso podrán ausentarse simultáneamente el Presidente y Vicepresidente.

Elegir a los funcionarios que, de conformidad con la Constitución y la ley, deban ser designados por el Congreso; aceptarles o no la renuncia y elegir a las personas que han de sustituirlos.

Desconocer al Presidente de la República si, habiendo vencido su período constitucional, continúa en el ejercicio del cargo. En tal caso, el Ejército pasará automáticamente a depender del Congreso.

Declarar si ha lugar o no a formación de causa contra el Presidente y Vicepresidente de la República, Presidente y magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Supremo Electoral, y de la Corte de Constitucionalidad, Ministros, Viceministros de Estado, cuando estén encargados del Despacho, Secretarios de la Presidencia de la república, Subsecretarios que los sustituyan, Procurador de los Derechos Humanos, Fiscal General y Procurador General de la Nación.

Toda resolución sobre esta materia ha de tomarse con el voto favorable de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el congreso.

Declarar, con el voto de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el congreso, la incapacidad física o mental del Presidente de la República para el ejercicio del cargo. La declaratoria debe fundarse en dictamen previo de una

comisión de cinco médicos, designados por la Junta Directiva del Colegio respectivo a solicitud del Congreso.

Interpelar a los ministros de Estado y conceder condecoraciones propias del Congreso de la República, a guatemaltecos y extranjeros.

Todas las demás atribuciones que le asigne la Constitución y otras leyes.

2.2.5 Atribuciones Específicas.

Calificar las credenciales que extenderá el Tribunal Supremo Electoral a los diputados electos.

Nombrar y remover a su personal administrativo. Las relaciones del Organismo Legislativo con su personal administrativo, técnico y de servicios, será regulado por una ley específica, la cual establecerá el régimen de clasificación de sueldos, disciplinario y de despidos.

Las ventajas laborales del personal del Organismo Legislativo, que se hubieren obtenido por ley, acuerdo interno, resolución o por costumbre, no podrán ser disminuidas o tergiversadas.

Aceptar o no las renunciaciones que presentaren sus miembros.

Llamar a los diputados suplentes en caso de muerte, renuncia, nulidad de elección, permiso temporal o imposibilidad de concurrir de los propietarios.

Elaborar y aprobar su presupuesto, para ser incluido en el del Estado.

2.2.6 Otras Atribuciones del Congreso.

Decretar, reformar y derogar las leyes.

Aprobar, modificar o improbar, a más tardar treinta días antes de entrar en vigencia, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado. El ejecutivo deberá enviar el proyecto de presupuesto al Congreso con ciento veinte días de anticipación a la fecha en que principiará el ejercicio fiscal. Si al momento de iniciarse el año fiscal, el presupuesto no hubiere sido aprobado por el Congreso, regirá de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Congreso.

Decretar impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del Estado y determinar las bases de su recaudación.

Aprobar o improbar anualmente, en todo o en parte, y previo informe de la Contraloría de Cuentas, el detalle y justificación de todos los ingresos y egresos de las finanzas públicas, que le presente el Ejecutivo sobre el ejercicio fiscal anterior.

Decretar honores públicos por grandes servicios prestados a la Nación. En ningún caso podrán ser otorgados al Presidente o Vicepresidente de la República, en el período de su gobierno, ni a ningún otro funcionario en el ejercicio de su cargo.

Declarar la guerra y aprobar o improbar los tratados de paz.

Decretar amnistía por delitos políticos y comunes conexos cuando lo exija la conveniencia pública.

Fijar las características de la moneda, con opinión de la Junta Monetaria.

Contraer, convertir, consolidar o efectuar otras operaciones relativas a la deuda pública interna o externa. En todos los casos deberá oírse previamente las opiniones del ejecutivo y de la Junta Monetaria.

Para que el Ejecutivo, la Banca Central o cualquier otra entidad estatal puedan concluir negociaciones de empréstitos u otras formas de deudas, en el interior o en el exterior, será necesaria la aprobación previa del Congreso, así como para emitir obligaciones de toda clase.

Aprobar o improbar los proyectos de ley que sobre reclamaciones al Estado, por créditos no reconocidos, sean sometidos a su conocimiento por el Ejecutivo y señalar asignaciones especiales para su pago o amortización. Velar porque sean debidamente pagados los créditos contra el Estado y sus instituciones derivados de condenas de los tribunales.

Decretar, a solicitud del Organismo Ejecutivo, reparaciones o indemnizaciones en caso de reclamación internacional, cuando no se haya recurrido a arbitraje o a juicio internacional.

Aprobar, antes de su ratificación los tratados, convenios o cualquier arreglo internacional cuando:

Afecten a leyes vigentes para las que esta Constitución requiera la misma mayoría de votos.

Afecten el dominio de la Nación, establezcan la unión económica o política de Centroamérica, ya sea parcial o total, o atribuyan o transfieran competencias a organismos, instituciones o mecanismos creados dentro de un ordenamiento jurídico comunitario concentrado para realizar objetivos regionales y comunes en el ámbito centroamericano.

Obliguen financieramente al Estado, en proporción que exceda al uno por ciento del Presupuesto de Ingresos Ordinarios o cuando el monto de la obligación sea indeterminado.

Constituyen compromiso para someter cualquier asunto a decisión judicial o arbitraje internacionales.

Contengan cláusula general de arbitraje o de sometimiento a jurisdicción internacional.

Nombrar comisiones de investigación en asuntos específicos de la administración pública, que planteen problemas de interés nacional.

En cuanto a la atribución del Congreso de Declarar la guerra y aprobar o improbar los tratados de paz es de tener en cuenta que dicha atribución obliga al ejecutivo a trasladar los tratados de paz al congreso, aun en el caso de los enemigos nacionales que enfrenten al ejército de Guatemala en algún conflicto armado. Sin tal aprobación, el tratado carece de validez jurídica y constitucional. Un caso especial lo constituyen los acuerdos de paz firmados entre el Estado de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Guatemalteca.²⁶

2.3 Estructura del Congreso de la República de Guatemala.

El Congreso de la República conforme a lo establecido en la Ley Electoral y de los Partidos Políticos se integra con diputados electos en los distritos electorales y por el sistema de lista nacional, cada departamento constituye un distrito electoral, con excepción del departamento de Guatemala, en la cual el municipio mismo comprenderá el Distrito Central y los restantes municipios constituirán el distrito de departamentos de Guatemala. Cada distrito electoral tiene derecho a elegir un diputado por cada ochenta mil habitantes.

²⁶Gonzales Castillo Jorge Mario, Constitución Política Comentada, Guatemala, Editorial Equipo de Trabajo del Autor, 2001.

2.3.1 Órganos Legislativos.

Los órganos del Congreso de la República son aquellos mediante los diputados ejercen sus diversas funciones: el Pleno, La Junta directiva, La presidencia, La comisión permanente, La comisión de los Derechos Humanos, La comisión de Trabajo, Las comisiones Extraordinarias y Específicas, La junta de jefe de Bloques.

Pleno del Congreso: Constituye la autoridad superior integrada por los diputados reunidos en número suficiente de acuerdo a lo que establece la ley. Salvo los casos de excepción, constituye quórum para el Pleno la mitad más uno del número total de diputados que integran el Congreso de la República de Guatemala.

Junta Directiva del Congreso: Es la encargada de dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, y de conocer la situación financiera y administrativa del Organismo Legislativo. Es elegida por el mismo Congreso para el periodo de un año. Está formada por nueve diputados:

Un Presidente.

Tres Vicepresidentes.

Cinco Secretarios.

Presidencia: es el cargo de más alta jerarquía que ejerce la dirección, ejecución y representación de dicho Organismo, El presidente de la Junta Directiva lo es también de la Comisión de Régimen Interior y de la Comisión Permanente.

Comisión Permanente: es la encargada de dirigir las funciones del Congreso de la República, mientras este no se encuentre reunido en sus sesiones ordinarias. Durante el receso del Pleno, la Comisión Permanente asume todas las funciones de la Junta Directiva.

Comisión de Derechos Humanos: Se conforma por un diputado de cada partido político representado en el correspondiente periodo legislativo, electo a propuesta de sus respectivos partidos políticos. Esta Comisión está a cargo de velar por todos los temas y actividades del Congreso en relación con los Derechos Humanos

Comisiones de trabajo: Constituyen órganos técnicos de estudio y conocimiento de los diversos asuntos que les someta a consideración el Pleno o que promuevan por su propia iniciativa.

Jefes de bloque: Cada bloque legislativo elegirá a un jefe y un subjefe de bloque. La Junta de Jefes de bloque se reúne semanalmente con el presidente del Organismo legislativo para discutir la agenda legislativa, conocer y aprobar el proyecto de orden del día o agenda que se propondrá al Pleno.

Conforme lo establece la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, existen dos formas para constituir bloques legislativos que son por partido e independiente.

2.3.2 Sesiones.

El periodo anual de sesiones del Congreso de la República el 14 de enero de cada año sin necesidad de convocatoria. El congreso se reunir en sesiones ordinarias del 14 de enero al 15 de mayo y del 1 de agosto al 30 de noviembre de cada año.

Existen seis clases de sesiones.

- 1) Preparatorias.
- 2) Ordinarias.
- 3) Extraordinarias.

4) Permanentes.

5) Secretas.

6) Solemnes.

2.3.3 Proceso Legislativo.

Toda ley tiene su origen en la presentación de una iniciativa, para lo cual están facultados los diputados, el Organismo Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Tribunal Supremo Electoral.

El trámite de la iniciativa de ley se origina al ser introducida ésta al Pleno y leerse su exposición de motivos, para luego ser remitida a una de las comisiones de trabajo del Congreso, para su estudio y dictamen favorable o desfavorable. El dictamen favorable puede incluir enmiendas hechas por la comisión a cargo del mismo. Si el dictamen es desfavorable, la iniciativa queda descartada.

Tras obtener dictamen favorable el proyecto debe ser conocido por el Pleno en tres debates. En los dos primeros se discute la conveniencia o inconveniencia. Constitucionalidad o inconstitucionalidad de las normas y la oportunidad de su adopción, pero sin entrar a votar sobre su aprobación. Es hasta el tercer debate que la Constitución Política posibilita la aprobación de una iniciativa, salvo que esta se haya declarado de urgencia nacional, para lo que requiere mayoría calificada y el decreto se apruebe en un único debate.

Aprobado el proyecto, se inicia la discusión por artículos y redacción final. Concluida esta fase y habiendo obtenido mayoría de votos, al decreto se le impone número y se remite al Organismo Ejecutivo para su sanción y promulgación.

El poder Ejecutivo, a través del Presidente de la República, acepta el decreto o lo veta.

En caso de veto, el Presidente devuelve el decreto al Congreso, con sus respectivas observaciones. El Pleno del Congreso tiene un plazo no mayor de 30 días para reconsiderar el veto o rechazarlo. Si no fueran aceptadas las observaciones hechos por el Ejecutivo, el Congreso debe ratificar nuevamente el proyecto, con las dos terceras partes de sus miembros, y ordenar su promulgación.

El artículo 180 de la Constitución establece que toda ley empezará a regir en todo el territorio nacional, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial a menos que la misma ley amplíe o restrinja dicho plazo.²⁷

2.4 Integración y Elección de Diputados al Congreso de la República de Guatemala.

El Congreso se basa en dos sistemas de integración:

a) El sistema de Diputaciones Distritales, que se refiere a que cada distrito electoral está en su derecho de elegir a un diputado y a uno más por cada 80 mil habitantes.

b) El sistema de Diputaciones por Listado Nacional que implica la elección de diputados en una proporción equivalente a la cuarta parte del total de diputados electos por los distritos electorales.²⁸

Los diputados del Congreso de la República son, de acuerdo con la Constitución política dignatarios de la nación y representantes del pueblo, electos popularmente y como tales gozan de consideraciones y respetos inherentes a su cargo.

²⁷ Asociación de Investigación y Estudios Sociales, op, cit, p 21,22,23

²⁸ Ley Electoral y de los Partidos Políticos, decreto 1-85

La ley orgánica del organismo legislativo establece que los diputados, individual y colectivamente deben velar por la dignidad y el prestigio del Congreso y son responsables ante el pleno y ante la nación por su conducta.

Requisitos para ser diputados:

- a) Ser guatemalteco de origen.
- b) Estar en el ejercicio de los derechos ciudadanos.

Prerrogativa de los diputados.

- a) Inmunidad personal para no ser detenidos ni juzgados, si la corte suprema de justicia no declara previamente que ha lugar a formación de causa, después de conocer el informe del juez pesquisidor que deberá nombrar para el efecto.
- b) Irresponsabilidad por sus opiniones, por su iniciativa y por la manera de tratar los negocios públicos, en desempeño de su cargo.

Limitación para optar al cargo de diputado.

No pueden ser diputados los funcionarios y empleados de los otros dos organismos del estado, de la Contraloría General de Cuentas, Magistrados del TSE y el director del Registro de Ciudadanos, los contratistas de obras o empresas públicas que costeen con fondos del Estado o del municipio, sus fiadores y los que de resultado de tales obras o empresas tengan pendiente reclamaciones de interés propio.²⁹³⁰

²⁹Asociación de Investigación y Estudios Sociales, op, cit, p 24,25

³⁰Constitución Política de la República de Guatemala.

CAPITULO III

ACUERDOS DE PAZ

3.1 Historia de los Acuerdos de Paz.

A principios de la década de los 80, Centroamérica presentaba tres países con conflicto armado interno, cuya permanencia y eventualidad eran percibidas por algunos como un peligro latente que debería ser evitado. A los problemas internos en Nicaragua, El Salvador y Guatemala se le asignaba la calidad de crisis internacional por lo cual se hacía necesario un abordaje coordinado.

La preocupación por la situación regional llevo a que se tomaran iniciativas tendientes a encontrar mecanismos para la solución de conflictos.

Unos de los primeros esfuerzos fue la reunión realizada en la isla de Contadora perteneciente a Panamá, celebrada el 9 de enero de 1983. Allí representantes del país anfitrión junto a México, Colombia y Venezuela examinaron la situación centroamericana e hicieron un llamado urgente a los países del área para reducir las tensiones sobre la base del dialogo y la negociación. Al mismo tiempo, dejaron abiertas las puertas para futuras acciones de apoyo a la situación conflictiva.

Tres años después los mismo países que se reunieron en contadora más los países denominados grupo de apoyo con el objetivo de renovar el impulso de dialogo y recrear el clima adecuado para las negociaciones.³¹

3.1.1 Declaración de Esquipulas.

Reunidos el 24 y 25 de mayo de 1986 los presidentes centroamericanos, reunidos en Esquipulas, Guatemala, coinciden que la mejor instancia política con que Centroamérica cuenta hasta ahora para alcanzar la paz y democracia y reducir las

³¹ Misión de Verificación de las Naciones Unidas Guatemala, Acuerdos de Paz Herramientas para el cambio, tomo V, Guatemala, editorial Ariel Ribeux, 2004.

tensiones que se han regenerando en los países, es el proceso de contadora creado gracias al esfuerzo de algunos países latinoamericanos y reconocidos por la comunidad internacional.³²

Coinciden en que la mejor instancia política con que Centroamérica cuenta hasta ahora para alcanzar la paz y la democracia y reducir las tensiones que se han generado en los países, es el proceso de Contadora creado gracias al esfuerzo de algunos países latinoamericanos y reconocido por la comunidad internacional.³³

La evolución de este proceso alcanza una de sus máximas expresiones en la firma de Esquipulas II, realizada el 7 de agosto de 1987 en la ciudad de Guatemala. La especial importancia de este documento radica en que aquí se aprueba un procedimiento para establecer la paz en la región dándole contenidos concretos a las expresiones de deseos d anteriores declaraciones.

Con el compromiso de proveer el dialogo, el cese de hostilidades, elecciones libres, atención a la situación de desplazados y refugiados se acuerdo crear dos mecanismos de verificación del cumplimiento de estos compromisos uno nacional y otro internacional.

En el plano nacional se acuerda crear una comisión nacional de Reconciliación, la cual está integrada por un delegado propietario y un suplente del poder ejecutivo, un titular y un suplente sugerido por la Conferencia Episcopal y escogido por el gobierno de una terna de obispos, los cuales tenían como función constatar la real vigencia del proceso, como el respeto de los derechos civiles y políticos.

En el plano internacional, una Comisión de Verificación y seguimiento conformada por los representantes de los secretarios generales de la Organización de Estados Americanos OEA y Organización de las Naciones Unidas ONU, más los cancilleres de

³² Universidad Rafael Landívar, Acuerdos de Paz, Guatemala, editorial Universidad Rafael Landívar, 1997.

³³ Parlamento Centro Americano, Esquipulas I, Guatemala 2014, <http://www.parlacen.int/Informaci%C3%B3nGeneral/MarcoPol%C3%ADticoJur%C3%ADdico/EsquipulasI.aspx>, 15-03-2014.

América Central, del grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo. En el año de 1989 los gobiernos solicitan la verificación de los acuerdos de Esquipulas en respuesta de ello la resolución 637 del Consejo de Seguridad aplaude los esfuerzos, posteriormente se aprobó la verificación de los compromisos así como el proceso de paz de El Salvador y posteriormente Guatemala.³⁴

3.2 Surgimiento del Proceso de Paz en Guatemala.

El conflicto se produjo en una etapa histórica en la cual, como ocurrió en otros países del continente, la lucha sociolingüística y cultural era diferentemente conceptualizada y, por así decirlo, subsumida en el análisis estructural de las clases sociales, del campesinado y del proletariado. Entre tanto, la diversidad cultural, más como heterogeneidad que como enfrentamiento, formaba parte, desde hacía dos décadas, de las premisas del análisis social, lo cual, me parece, permitía un abanico más amplio de opiniones y posiciones relativamente conciliables, que sirvieron para sustentar la hipótesis del desarrollo endógeno y auto sostenible, postura avanzada de un neo indigenismo latinoamericano.³⁵

El proceso de Paz en Guatemala sin perjuicio de las características comunes con otros países de la región, la historia guatemalteca registra peculiaridades que merecen destacarse a la hora de intentar comprender el proceso reciente de construcción de la paz. El periodo de enfrentamiento armado interno que se inició a principios de la década del 60, generó secuelas sumamente trágicas. Tanto por el número de personas afectadas como por sus características cualitativas. En términos generales y sin que puedan afirmarse cifras concretas, se estima que el saldo de muertos y desaparecidos en el periodo es cercano a 200,000 personas.

³⁴Ibíd., Pág. 14.

³⁵Organización de Estado Iberoamericanos, Interculturalidad y reforma educativa en Guatemala, Guatemala 2014, <http://www.guatemalaun.org/paz.cfm> 03-20-2014.

El país ha exhibido durante prácticamente toda su historia un sistema político e institucional antidemocrático, cuando no directamente dictatorial, basado en diversas formas de exclusiones, teñido, además, de un marcado carácter racista, cuyas raíces se remontan al origen mismo del Estado nacional.

Paralelamente, las relaciones económicas, sociales y también las culturales han estado impregnadas del mismo carácter excluyente y concentrador, en manos de unos pocos, de los principales bienes productivos.

Las instituciones estatales, cuando no fueron cómplices de esta situación, no supieron ejercer su función de promoción de un proyecto nacional de consenso con capacidad de incluir a las grandes mayorías. En este punto merece destacarse la excepción del periodo comprendido entre los años 1944 y 1954, que fue abruptamente interrumpido por la acción de fuerzas internas y externas que se opusieron a los cambios que se estaban gestando.

En ese marco de enormes dificultades para el desarrollo de la vida cívica y el diálogo político constructivo de condiciones económicas y sociales extremas, deben ubicarse tanto el proceso de negociación de la paz como el contenido mismo de los acuerdos.

Dicho de otra manera, el contexto ayuda a comprender mejor los principales objetivos que se persiguieron a la hora de firmar la paz, los cuales apuntaron no solo a establecer el cese del enfrentamiento militar, sino a generar condiciones para eliminar las causas que lo habían provocado.

Las primeras negociaciones en el proceso guatemalteco, además del impulso regional referido, se vio beneficiado con la instauración en 1985 del primer gobierno electo democráticamente en mucho tiempo. El mismo presidente inicio algunos contactos con las fuerzas insurgentes, aunque sin mayores logros.

La comisión nacional de reconciliación y el acuerdo de Oslo.

Mayor peso tuvo la comisión Nacional de Reconciliación CNR, que en Guatemala estuvo presidida por Monseñor Quezada Toruño, representante de la Conferencia Episcopal. La CNR se reunió dos veces con la dirigencia de la Unidad Revolucionario Nacional Guatemalteca URNG primero en 1988 y luego el 29 de marzo de 1990. Esta última reunión celebrada en Oslo, si bien el gobierno no participo formalmente, respaldaba lo actuado por la CNR en la búsqueda de establecer mecanismos para alcanzar la paz.

Durante el año 1990 la dirigencia de la URNG realizo consultas que estaban previstas en el acuerdo de Oslo. Se entrevista con partidos políticos, sector empresarial, con organizaciones sindicales, religiosas, académicos, en la busca de culminar la conformación de una agenda de interesa nacional para incluirla en la negociación de la paz.

3.2.1 Negociación Directa y Primera Agenda de paz.

En el año de 1991, con la llegada al gobierno del nuevo presidente Jorge Serrano Elías, se inicia la negociación directa con la URNG. En la reunión de México d los días 24 a 26 de abril de 1991 se acuerda para acelerar las negociaciones, la cuales las mismas se harán en forma directa entre las partes siempre con la verificación de la CNR Y ONU. Además se acordó una agenda de trabajo, la que incluye aspectos de la realidad nacional y que serán base para los acuerdos que posteriormente se firmaran.

El proceso de paz continuo, debiendo destacarse dos documentos que desarrollaran los temas de la agenda y fijan la postura para la negociación. La URNG presente en mayo de 1992 su planteamiento global denominado “Una paz justa y democrática: contenido de la negociación” que el gobierno, a través de la creada comisión de la paz COPAZ contesto en su “Respuesta al planteamiento global de la URNG” del 30 de junio de 1992.

Uno de los frutos concretos más importantes en este periodo fue el acuerdo suscrito entre las Comisiones Permanentes de Refugiados guatemaltecos en México y el Gobierno de Guatemala para facilitar el retorno de los mismos de fecha 8 de octubre de 1992.

Sin embargo por diferencias que surgieron entre las partes sobre algunos puntos clave como las funciones y alcances de la prevista comisión de la verdad, y el tema de las Patrullas de Autodefensa Civil y fundamentalmente el intento de autogolpe del entonces presidente Serrano Elías, implicaron un intervalo en la negociación y provocaron que su reanudación se hiciera con un nuevo formato.

Tanto la apertura democrática como el proceso de negociación de la paz, además de contar con la participación de los actores tradicionales, fueron escenarios en donde otros actores sociales empezaron a tener una participación activa. En ese contexto surgieron las organizaciones de la sociedad civil y se fortalecieron varios movimientos sociales.³⁶

3.2.2 El Acuerdo Marco de 1994.

La nueva modalidad se expresó en el Acuerdo marco para la reanudación del proceso de negociación entre el gobierno de Guatemala y la URNG firmado en México el 10 de enero de 1994 por el cual se crea la Asamblea de la Sociedad Civil como la vía de intervención de las diferentes expresiones de los diversos sectores sociales en el proceso de la negociación, se solicita la creación de un grupo de países amigos del proceso de paz integrado por Colombia, España, Estados Unidos de América, México y se solicita que las Naciones Unidas asuman el papel de moderadora del proceso, al mismo tiempo que se anuncia el posterior papel de verificación que le corresponderá a esta organización.

³⁶Fundación Soros Guatemala, Proceso de Paz en Guatemala, Guatemala 2011, <http://www.soros.org.gt/categories/proceso-paz> 21-03-2014.

Las partes acordaron solicitar al secretario general de las naciones unidas que designe un Representante para que asuma la función de moderador de las negociaciones bilaterales entre el Gobierno y la URNG. Las partes acuerdan que el moderador pueda proponer todas las iniciativas encaminadas a agilizar la firma de un acuerdo de paz firme y duradera.

3.2.3 Los Acuerdos de Paz y la Verificación Internacional.

Al llegar al año de 1994 el proceso de negociación de la paz había asumido nuevas características y más actores se vinculaban, en la cual se distinguen dos momentos o fases de negociación. La primera de 1991 a 1993 conciliador nacional con la observación de las Naciones Unidas y temario dividido en puntos sustantivos y operativos. El segundo de 1993 a 1996 mediación (llamada moderación) externa (Naciones Unidas) y verificación de la misma organización internacional.

El acuerdo marco facilitó en mucho el proceso negociador.

A partir de este momento asume una gran trascendencia el papel de los "países amigos" y de las Naciones unidas en el proceso guatemalteco.

Algunos de los países que participaron en las reuniones de Contadora como Colombia, Venezuela, y especialmente México, asumieron la tarea de apoyar el proceso de Paz en Guatemala, no es casualidad que, por ejemplo, ocho de los acuerdos se hayan firmado en México, Con la firma del Acuerdo marco se formaliza la participación de otros países amigos como Noruega, España y los Estados unidos de América.

En el caso de las Naciones unidas, el Acuerdo marco le asigna la tarea de "mediación" entre las partes que hasta el momento no le había correspondido y que implicó un intenso trabajo, ya que le correspondía las consultas, la elaboración y presentación de propuestas para provocar el paulatino acercamiento entre las partes.

3.2.4 El Acuerdo Global de Derechos Humanos.

Teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales vigentes en materia de derechos humanos y los tratados, convenciones y otros instrumentos internacionales sobre la materia de los que Guatemala es parte.

Considerando la voluntad del Gobierno de Guatemala y de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca para que el Acuerdo de Derechos Humanos y de Verificación Internacional se aplique en consonancia con las citadas disposiciones constitucionales y tratados internacionales.

Teniendo presente el compromiso del Gobierno de Guatemala de respetar y promover los derechos humanos, conforme al mandato constitucional.³⁷

El 29 de marzo de 1994, en la ciudad de México se firma el primer acuerdo sustantivo, entre el gobierno y la comandancia de URNG, el Acuerdo global de derechos humanos (AGDH), cuyo contenido había sido debatido durante mucho tiempo.

El AGDH incluye dos secciones:

Acuerdos sustantivos distribuidos en nueve:

- 1) Compromiso general con los derechos humanos por el cual el gobierno se compromete a garantizarlos, protegerlos, promoverlos y perfeccionar su marco jurídico.

- 2) Fortalecimiento de los mecanismos de protección de los derechos humanos que incluye, expresamente, al Ministerio Público, al Organismo Judicial y al Procurador de los Derechos Humanos.

³⁷Equipo Nizkor y Derechos Humans Rights , Acuerdo global de derechos humanos entre la URNG y Gobierno, Guatemala 2014, <http://www.derechos.org/nizkor/guatemala/doc/urng1.html> 24-3-2014 .

3) Compromiso contra la impunidad, por el cual el gobierno se compromete a no establecer ningún fuero especial para "escudar" las violaciones de derechos humanos, al mismo tiempo que promoverá las medidas legislativas necesarias para tipificar los delitos de desaparición forzada de personas y ejecuciones extrajudiciales.

4) Compromiso de no existencia de cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos, para lo cual deberá depurar y profesionalizar los cuerpos de seguridad, al mismo tiempo que regular la portación de armas de fuego.

5) Garantizar la libertad de asociación y de movimiento. Se indica que corresponde al Procurador de los Derechos Humanos constatar si en la conformación de los Comités Voluntarios de Defensa Civil se han violado estos derechos y, en su caso, ordenar las sanciones que correspondan.

6) Conscripción militar, la cual no debe ser forzada ni discriminatoria.

7) Garantías para las personas y entidades que trabajan en la protección de los derechos humanos.

8) Resarcimiento y asistencia a las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

9) Respeto de los derechos humanos de los heridos, capturados y erradicar el sufrimiento de la población civil.

La instalación de una misión internacional.

La segunda parte del Acuerdo comienza con la solicitud de las partes al Secretario General de la ONU para la organización de una Misión de Verificación de Derechos Humanos y del cumplimiento de los compromisos del acuerdo.

La misión se le asigna dos tipos de tareas:

9

1) La verificación de la situación de derechos humanos en el país y del cumplimiento del acuerdo.

2) El fortalecimiento de los mecanismos constitucionales permanentes y a otras entidades gubernamentales nacionales y no gubernamentales nacionales de protección de los derechos humanos. El acuerdo menciona al Organismo Judicial, Ministerio Público, Procurador de los Derechos Humanos y a diversas instancias de la sociedad.

Este Acuerdo, a diferencia de los posteriores, entró en vigencia inmediatamente y por ello a partir del mes de noviembre de 1994 se instaló en el país la Misión de Verificación de las Naciones en Guatemala. Hasta la firma de la paz firme y duradera que se produjo el 29 de diciembre de 1996 la Misión tuvo como tarea la verificación del Acuerdo global de derechos humanos cuyos resultados dieron lugar a los sucesivos informes sobre el estado de situación de los derechos humanos en el país.

3.2.5 Desarrollo de la Negociación 1994-1996.

A partir de este momento y hasta fines de 1996 se firman el resto de los Acuerdos que en su totalidad llegan doce y que abarcan la mayor parte de los temas de trascendencia en el país.

Con base en la naturaleza de sus contenidos, habitualmente se distingue entre los Acuerdos Operativos y los Acuerdos Sustantivos.

Los primeros están dedicados a la terminación de la guerra, la desmovilización y el desarme de los actores del conflicto, además de establecer plazos para el cumplimiento del conjunto de los Acuerdos. Los segundos apuntan a atender aquellos aspectos que se entienden están en los orígenes del conflicto interno.³⁸

³⁸ Misión de Verificación de las Naciones Unidas Guatemala, op.cit.,p 15,16,17,18,19,20

3.3 Acuerdo sobre El fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática. (México, D.F., 19 de septiembre de 1996).

En el presente acuerdo se regulan aspectos importantes de los cuales parte la investigación, mediante el cual se necesita establecer la necesidad de reformar la Constitución Política de la República para darle cumplimiento a los acuerdos de paz , toda vez que es necesario superar carencias en las instituciones civiles que a menudo no tienen acceso la mayoría de la población.

Con participación de la ciudadanía permanente y activa, a través de las organizaciones el cambio institucional debe extenderse desde autoridades locales hasta los organismos superiores del estado, mediante el cual tiene como objetivo que los encargados del poder público cumplan el servicio de justicia social, el desarrollo integral de las personas y la seguridad.

En un estado democrático es muy importante fortalecer el poder civil, en sus diferentes aspectos como lo es la expresión ciudadana por medio de los derechos políticos, garantizar la seguridad ciudadana, afianzar la función legislativa y reformar la administración de justicia, con la reunión de estos elementos y su buen funcionamiento son el resultado del goce los derechos del ciudadano y sus libertades.

3.3.1 El Estado y su forma de gobierno.

Con la finalidad de mejorar el proceso democrático y participativo es necesario e indispensable fortalecer el poder civil, el estado y modernizar sus sistemas de gobierno republicano y democrático representativo.

La Constitución Política de la República de Guatemala regula la soberanía como aquella que radica en el pueblo quien la delega para su ejercicio en los tres organismos del estado, por lo cual es necesario la modernización y fortalecimiento de los

organismos ya que tienen la obligación de garantizar a los habitantes de la república, desarrollo integral, paz, justicia y libertad de la persona, estableciendo el bien común.

El poder público al servicio del bien común, es el que deberá ser ejercido por todas las instituciones que integran el estado, de tal manera limitar que cualquier persona o fuerza armada ilegítima pueda arrogarse el ejercicio.

3.3.2 El Organismo Legislativo.

La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, compuesto por diputados electos directamente por sufragio universal y secreto. Está llamado a jugar un papel fundamental en la representación de la sociedad guatemalteca, pues la democracia requiere de un organismo donde se asuma en forma institucional y armónica integración de intereses, la situación de conjunto del país.

Para fortalecer la legitimidad del Organismo Legislativo, éste tiene que cumplir a cabalidad con las siguientes responsabilidades:

- a) La función legislativa en beneficio del pueblo de Guatemala.
- b) El debate público de los asuntos nacionales fundamentales.
- c) La representatividad del pueblo.
- d) Las responsabilidades que le corresponden de cara a los otros organismos del Estado.

Es de mucha importancia modernizar, fortalecer y mejorar el Organismo Legislativo. Por lo cual es pertinente presentar la solicitud de una instancia multipartidaria a la presidencia del Congreso de la República. Esta instancia tendría la función de trabajar junto con las comisiones legislativas las cuales tengan funciones de darle cumplimiento a los Acuerdos de Paz firme y duradera en un proceso de

modernización del Congreso de la República. En la cual serán de más importancia los siguientes asuntos:

Revisión de la ley interior del congreso, permitiendo que el Congreso de la República, responda a lo que del plantea la Constitución Política y la opinión ciudadana.

La forma regular de utilización de los medios de control constitucional sobre el organismo Ejecutivo, se transparente la programación y ejecución del presupuesto del Estado, se estudie y evalúe la responsabilidad de altos funcionarios y ministros de estado en cuanto a sus actos en la administración.

Fijar las medidas necesarias para la administración de justicia.

Establecer las reformas legales o constitucionales para fijar un número de diputados.

Reformar el artículo 157 de la Constitución Política de la República de manera que no puedan ser reelectos más de dos veces en forma consecutiva, impidiendo la carrera parlamentaria y permitir nuevos liderazgos en el Congreso.

Fortalecer el trabajo de las comisiones.

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso en sus funciones debe realizar el respectivo seguimiento a las recomendaciones y resoluciones de informes emitidos por el Procurador de los Derechos Humanos y otras instituciones públicas reconocidas, encargadas del tema de los derechos humanos.

En un país con bajos niveles de participación ciudadana y con altos niveles de cultura autocrítica, la reelección es sumamente negativa. Principalmente, como está probado, fomenta cacicazgo, la corrupción política y administrativa. La reelección debe suprimirse y declararse indeseable, en Guatemala además es un factor desmoralizante.³⁹

³⁹Gonzales Castillo Jorge Mario, op, cit 22.

3.4 Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral. (Estocolmo, Suecia, 7 de diciembre de 1996).

Reformas Constitucionales, el proceso de negociación entre la Unidad Revolucionaria Nacional y Gobierno de la República de Guatemala el 24 de abril de año 1991, contrajeron compromisos de carácter político en el cual serian un reflejo de los deseos de todos los guatemaltecos y que en el futuro se establecerían dentro del marco constitucional vigente, en el cual todos los partidos políticos de la República se comprometen a promover las reformas constitucionales necesarias para la finalización de todo enfrentamiento armado, solución pacífica a la problemática nacional y reconciliación de todos los guatemaltecos.

Entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, llegan al siguiente acuerdo:

El Gobierno de la República de Guatemala se encargara de promover las reformas constitucionales contenidas en los Acuerdos de paz sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas y las reformas constitucionales en el Acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, 60 días después de su entrada en vigencia ante el Congreso de la República.

La propuesta de las reformas constitucionales las cuales no se encuentren aun redactas y que no se identifica el número correspondiente, su ubicación y redacción corresponderá al organismo legislativo.

Las partes requerirán al Congreso de la República la modificación o emisión de la legislación ordinaria, para el respectivo cumplimiento de lo establecido en los Acuerdos de Paz

3.5 Acuerdo de Paz Firme y Duradera. (Guatemala, 29 de diciembre de 1996).

En la firma de los Acuerdo de paz se establece un conceso de la restructuración nacional y la convivencia social el cual se convierte en una buena oportunidad mediante la cual se puedan lograr grandes desarrollos humanos a partir de la niñez, mujeres y la adolescencia.

Este acuerdo fue el último suscrito entre la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca y el Gobierno de la República de Guatemala, este documento contiene los demás acuerdos que fueron suscritos que se iniciaron con el Acuerdo Marco sobre la Democratización para la búsqueda de la paz, mediante la cual tienen como objetivo buscar resolver los problemas que se generaron por el conflicto armado el cual duro más de treinta años, terminando así una época muy sangrienta.

Quedando así redactado el siguiente Acuerdo de paz firme y duradera.

3.5.1 Considerando.

Con la suscripción del presente Acuerdo se pone fin y concluye una etapa dolorosa en la historia de Guatemala llena de muertes y conflictos armados, logrando la búsqueda de una solución política, dando lugar a espacios y entendimiento de diálogo dentro de la sociedad guatemalteca.

3.5.2 Conceptos.

Los acuerdos de paz han sido avalados por representantes de la sociedad civil, mediante el cual su cumplimiento aspira a satisfacer los intereses de todos los guatemaltecos de sus objetivos comunes.

El Gobierno de la República reafirma la observación de los derechos humanos velando su voluntad política de respetarlo.

Toda la población la cual fue desarraigada durante el enfrentamiento armado tiene derecho de vivir libremente en el territorio de Guatemala, para lo cual el gobierno se comprometa a asegurar el retorno y su asentamiento. También es un derecho de los ciudadanos guatemaltecos conocer las violaciones de los derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado y esclarecer lo sucedido.

Todos los guatemaltecos en base a una nueva convivencia de nación, se le deben reconocer su identidad y derechos de los pueblos indígenas para la creación de una nación multiétnica, multilingüe y pluricultural. También se reconoce a todos los guatemaltecos sus derechos políticos, culturales, económicos y espirituales.

Es necesario el fortalecimiento del poder civil en un régimen democrático, más en un país que estuvo inmerso en enfrentamientos armados para poder garantizar a los habitantes una oportunidad de renovar las instituciones para garantizar la justicia, libertad, la paz y desarrollo integral.

Los Acuerdos de paz contienen reformas constitucionales, que sirven como base de conciliación en la sociedad guatemalteca y establecer la convivencia con pleno respeto e estricto respeto a los derechos humanos.

Uno de los procedimientos importantes para la transición de Guatemala a una democracia funcional y participativa es el perfeccionamiento del régimen electoral, para afianzar el poder público el cual permita un cambio democrático en el país.

3.5.3 Vigencia de los Acuerdos de Paz.

Los siguientes Acuerdos de Paz suscritos a partir del proceso de negociación entre la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca y gobierno de Guatemala son los siguientes:

El Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, suscrito en la Ciudad de México el 29 de marzo de 1994.

El Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado, suscrito en Oslo el 17 de junio de 1994.

El Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado sufrimientos a la Población Guatemalteca, suscrito en Oslo el 23 de junio de 1994.

El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, suscrito en la Ciudad de México el 31 de marzo de 1995.

El Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, suscrito en la Ciudad de México el 6 de mayo de 1996.

El Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, suscrito en la Ciudad de México el 19 de septiembre de 1996.

El Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego, suscrito en Oslo el 4 de diciembre de 1996.

El Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, suscrito en Estocolmo el 7 de diciembre de 1996.

El Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la URNG a la Legalidad, suscrito en Madrid el 12 de diciembre de 1996.

El Acuerdo sobre Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz, suscrito en la Ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996.

Con excepción del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, que está en vigencia desde su suscripción, todos los acuerdos integrados al Acuerdo de Paz Firme y Duradera cobran formal y total vigencia en el momento de la firma del presente Acuerdo.

3.5.4 Reconocimiento.

Al terminar el proceso histórico de la negociación en búsqueda de la paz entre la Unidad Revolucionaria Nacional y el Gobierno Guatemala se deja plasmado el esfuerzo tanto nacional como internacional, que impulsaron la conclusión del Acuerdo de Paz Firme y Duradera en Guatemala es necesario resaltar el papel que realizó la Comisión Nacional de Reconciliación y conciliación, Asamblea de Sociedad Civil, Moderación de las Naciones Unidas, junto al grupo de países integrados por la República de Colombia, España, Noruega, Estados Unidos Mexicanos, República de Venezuela, Estados Unidos de América.

3.5.5 Disposiciones finales.

Primera. El Acuerdo de Paz Firme y Duradera entra en vigencia en el momento de su suscripción.

Segunda. Se dará la más amplia divulgación al presente Acuerdo, en especial a través de los programas oficiales de educación.⁴⁰

En Guatemala en el año de 1996 concluyó con la firma de los Acuerdos de paz el conflicto armado mediante el cual da el inicio a un nuevo proceso con el objetivo de establecer una sociedad democrática y global. Pero sin embargo con el paso de los años el país se encuentra en una situación difícil, generalizada por delincuencia común y organizada.

⁴⁰ Universidad Rafael Landívar, Acuerdos de Paz, op.cit.,p 213,214,215,216,217,218.

Existe una gran deficiencia por las instituciones del sector justicia, tal como en muchos países después de finalizados los conflictos, la aplicación de los Acuerdos de Paz siguen sin mecanismos para ponerlos a funcionar, al contrario se ven obstaculizados por falta de voluntad política y el aumento de hechos violentos.⁴¹

⁴¹Comisión Internacional Contra la Impunidad, Conflicto Armado, Guatemala 2014, <http://www.cicig.org/index.php?page=antecedentes> 25-03-2014.

CAPITULO IV

DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

4.1 Democracia.

La democracia es una forma de gobierno que reconoce como bien lo afirma el tratadista Agustín Vasabe del Valle sobre la teoría de la democracia, a los hombres una igualdad esencial de oportunidades de sus derechos civiles y políticos y que cuentan para el pueblo para la estructuración del poder. Lo que implica en consecuencia el reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona humana, y la subordinación del estado de derecho, el respeto de los diversos puntos de vista, la intangibilidad de la vida privada y la legítima propiedad personal.⁴²

La Democracia un ideal reconocido por la comunidad mundial, basado en valores comunes en los pueblos cualesquiera que sean sus diferencias en los aspectos culturales, sociales, económicos y políticos. Es un derecho fundamental el cual se debe de ejercer con libertad, responsabilidad, transparencia e igualdad, respetando las diferentes opiniones.

Mediante la democracia y las normas y reglas internacionalmente admitidos se ha tratado de alcanzar una forma de gobierno conforme a las necesidades de la población, reflejando la particularidad cultural y experiencia.

La democracia trata de mantener y promover los derechos fundamentales del individuo, el desarrollo económico y social, justicia social, mantener la paz internacional y la tranquilidad nacional. Mediante la democracia es la mejor manera de poder lograr estos objetivos, teniendo en cuenta que es el sistema político único capaz de autocorregirse. La democracia supone una buena asociación entre mujeres y hombres, de tal manera que ambos actúen en igualdad, obteniendo buena relación a partir de sus diferencias.

⁴²Basave Fernández del Valle Agustín, Teoría de la Democracia, México, Editorial Jus, 1964

El sistema político de la Democracia establece que los procesos en búsqueda del poder y ejercicio permitan una libre política creando una participación popular no discriminatoria y libre, actuando conforme la ley, letra y espíritu.

La democracia y los derechos humanos mencionados en los instrumentos internacionales son inseparables. Por lo cual los derechos establecidos en los diferentes instrumentos deben de aplicarse de una forma efectiva acompañado de responsabilidades individuales y sociales. La democracia es un pilar fundamental en el ejercicio de los derechos humanos por lo tanto en un Estado democrático, todos los ciudadanos son iguales ante la ley y nadie podrá estar por encima de la ley.

Como frutos de la democracia se puede mencionar la paz, el desarrollo económico social y cultural, respeto a los derechos humanos y al Estado de derecho.

4.1.2 Elementos y Ejercicio del Gobierno Democrático.

Para la democracia es fundamental que las instituciones funcionen de manera correcta y hacerle saber a los ciudadanos sus derechos, responsabilidades y el cuerpo normativo que los va regir.

Para las instituciones democráticas es importante establecer el equilibrio entre la uniformidad y aspiraciones competidoras tanto en lo individual como en lo colectivo, teniendo como objeto fortalecer la solidaridad social.

Uno de los aspectos importantes en que se basa la democracia es el derecho que tienen los ciudadanos para acceder a la participación en la gestión de asuntos públicos, para lo cual se requiere que las instituciones sean representativas en todos los aspectos, en especial en un congreso, por representativo se entenderá todos los medios mediante el cual el pueblo expresa su voluntad delegando el poder y controlando la acción gubernamental.

En la democracia la celebración de elecciones y justas es el elemento clave, mediante el cual se permite la expresión de la voluntad popular. El procedimiento para la celebración de elecciones debe basarse sobre el sufragio universal, secreto de tal forma que las personas que acudan a las urnas puedan elegir a quienes van a ser sus representantes en forma transparente en condiciones libres.

Uno de los primordiales derechos en la democracia son los civiles y políticos, el derecho de votar, ser elegido, acceso a la información, libertad de expresión y reunión, realizar actividades políticas y derecho a organizar partidos políticos.

Para la realización de estas actividades es necesario reglamentar debidamente y de forma imparcial las actividades, la financiación, gestión financiera y ética. Para garantizar en los procesos democráticos la integridad.

En las funciones principales del Estado se encuentra garantizar los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales en entorno a un gobierno que sea honrado, elegido libremente, responsables de su gestión y eficaz.

La democracia en su aplicación se extiende a todas las autoridades públicas y a todos sus órganos de manera que la responsabilidad se manifiesta por el derecho público el cual debe informar de sus actividades, y buscar la reparación por procedimientos judiciales y administrativos imparciales.

En los procesos democráticos la participación individual y en todos los niveles de la vida, se debe reglamentar de forma imparcial evitando la discriminación y riesgo de intimidación. Para lo cual se crean mecanismos de control judiciales que funcionen de forma imparcial y eficaz garantizando el fundamento de la democracia.

Para las instituciones es de mucha importancia velar el respeto a todas las normas, para mejorar su funcionamiento y reparar las injustas, para lo cual es necesario que

todos los ciudadanos tengan acceso a recursos judiciales y administrativos los cuales deben resolverse de forma imparcial.

En la democracia la participación, voluntad, capacidad de las personas en los procesos democráticos y elegir modalidades de gobierno es de gran importancia por lo tanto es necesario reglamentar las condiciones para el ejercicio autentico eliminando los obstáculos que eviten el ejercicio. Es necesario fomentar de forma permanente la educación, transparencia, igualdad y eliminar la intolerancia, ignorancia y todo tipo de discriminación.

Para consolidar la democracia es necesario reforzar la educación por medios culturales e informáticos para lo cual es necesario que la población del Estado democrático este comprometida en un sentido amplio a la formación de ciudadanía responsable y educación cívica.

Para impulsar los procesos democráticos la sociedad debe comprometerse a cumplir las necesidades económicas a los más desfavorecidos ya que estos procesos se ven impulsados por el entorno económico logrando una plena integración que supone la libertad de expresión y opinión, lo que indica que las personas pueden transmitir sus opiniones de forma libre y compartir sus ideas por cualquier medio informativo.

En todos los procesos democráticos se deben impulsar la descentralización y la administración, que permita ampliar la participación pública la cual es una necesidad como un derecho.

En las sociedades se deben apoyar toda participación popular dirigida a defender el pluralismo, el derecho a ser diferente en un clima de tolerancia y el pluralismo.

4.1.3 Dimensión Internacional de la Democracia.

Como principio internacional la democracia debe ser reconocida por los Estados en sus relaciones internacionales y las organizaciones internacionales, este principio no se refiere solo a la representación equitativa o igual de los Estados, sino también a deberes y derechos económicos.

Todos los principios de la democracia son de aplicación internacional, mediante el cual se puedan crear mecanismos para suprimir problemas de patrimonio común de la humanidad, medio ambiente humano y de interés mundial.

Cada Estado debe establecer sus normas para que su conducta se ajuste al derecho internacional, limitándose al uso de la fuerza pública, amenaza o cualquier acto que ponga en peligro la integridad política, territorio de otros estados y soberanía. Para lo cual es necesario que cada Estado adopte procedimientos adecuados para poder resolver conflictos a través de medios pacíficos.

Para la democracia es importante proteger los principios que lo rigen es por eso que trata de establecer medidas para evitar conductas no democráticas, expresando su cooperación con los actores no estatales, en las cuales se encuentran las siguientes:

Organizaciones no gubernamentales.

Organizaciones que trabajan a favor de la democracia.

Organizaciones que trabajan a favor de los derechos humanos.

Unos de los objetivos de la democracia es rechazar la impunidad de crímenes internacionales, fortalecer la justicia penal, rechazar violaciones graves a los derechos humanos y apoyar a la formación de un permanente tribunal criminal internacional.⁴³

4.2 Democracia en Guatemala

La última parte del Siglo XX en Guatemala estuvo marcada por dos importantes eventos. En 1985 después de décadas de gobiernos autoritarios, en el país se inició un proceso de democratización y en 1996, se concluyó la firma de un conjunto de amplios Acuerdos de Paz que pusieron fin a casi 36 años del sangriento conflicto interno que dejó miles de víctimas y profundas cicatrices psicológicas entre amplios sectores de la población, como nunca antes, tanto el proceso de democratización como el proceso de Paz, han colocado los cimientos para importantes cambios que pueden traer estabilidad Política a un país donde el autoritarismo, la polarización y la intolerancia han sido cosa común.

La consolidación de la paz y la democracia deben verse como procesos que no ocurrirán de la noche a la mañana, especialmente en una sociedad con una larga historia de conflictos políticos y gobiernos autoritarios como Guatemala. Esa consolidación requiere de muchas cosas, entre ellas el desarrollo entre la población de una cultura política democrática y de valores democráticos, que faciliten las posibilidades de construir una paz firme y duradera en vez de privilegiar la violencia y el autoritarismo.

El esfuerzo más consistente para evaluar el desarrollo de valores democráticos en Guatemala a nivel nacional ha sido la serie de encuestas realizadas dentro del marco del estudio de cultura Democrática (DIMS) desde 1993.⁴⁴

⁴³ Declaración Universal sobre la Democracia, Egipto 1997, <http://www.unesco.org/cpp/sp/declaraciones/democracia.htm>, 25-10-2013.

⁴⁴ Dinorah Azpuru, La cultura Democrática de los Guatemaltecos en el nuevo siglo, Guatemala, Editorial ASIES, 2002.

Los acuerdos de paz en Guatemala contienen numerosas disposiciones específicas para la modernización y descentralización, en general las instituciones estatales de Guatemala tienen bajos niveles de legitimidad entre los ciudadanos, además que una de las principales debilidades y mayores obstáculos para el fortalecimiento de la democracia es el sistema de partidos políticos, el cual se considera sumamente volátil e inestable.

En cuanto a la democratización en Guatemala ósea de la cultura política de la población, quedan debilidades muy serias a pesar de que se ha dado algún progreso, en general los mayores avances es una mayor preferencia por la democracia en vez de la dictadura, aunque siempre persisten grupos autoritarios, es decir individuos y grupos con valores autoritarios, acostumbrados a regímenes autoritarios.

En Guatemala la democracia es aun imperfecta y muy frágil ya que hereda un largo pasado autoritario y un estado debilitado por un conflicto armado. En 1982 se produce los primeros síntomas del fin de una estructura autoritaria, ejercida por los gobiernos desde 1954, esta transición fue posible por factores externos entre ellos una ola democratizadora de carácter mundial, desde 1985 el país cuenta con una nueva constitución la cual establece un conjunto de instituciones modernas y democráticas, tales como la corte de constitucionalidad, tribunal electoral independiente, la figura de los derecho humanos, el reconocimiento a los pueblos indígenas.

Hasta la fecha la democratización política se ha fortalecido con el juego partidario y competitivo y el libre ejercicio de los derechos políticos, especialmente en la organización, libertad de prensa y participación cívica. Las grandes desigualdades existentes producen una exclusión estructural que explica que el 40 % de los guatemaltecos no votan, el creciente abstencionismo de más de la mitad de los empadronados deslegitima las instituciones y reduce la adhesión popular a la democracia. Esto se debe a la abstención por el miedo de largos años de violencia política o por la burlas a la voluntad popular en elecciones fraudulentas.

La participación para fortalecer la democracia también tiene otras modalidades como la organización y presencia de las luchas sociales, culturales, en los asuntos de la vida comunal de la región. Todo esto constituye una novedad en la tradición guatemalteca en la que solo sectores de las elites participaban e influían. Las cosas comienzan a cambiar pero con una lentitud que pareciera no corresponder a la consolidación democrática que se requiere.

Es de recordar que la vida democrática se fortalece especialmente con un sistema de partidos políticos que sean estables y permanentes, con una base nacional, con líderes respetados y con programas que ofrezcan soluciones a los problemas del país. Además que las instituciones del estado tienen que gozar de mayor confianza de la gente, tienen que ser más eficaces en su trabajo, más estables en su funcionamiento. Para fortalecer el estado es necesario evitar la influencia de lo que se conoce como tradición.

La vida democrática supone un estado de derecho y un poder sin violencia para que pueda convertirse en autoridad legítima. En la historia de Guatemala eso exige, que se dejen de violentarse los derechos humanos, que se garantice a la ciudadanía el primero y fundamentalmente de todo el derecho a la vida. En este país, esta es la prueba elemental del vigor de la democracia después de 36 años de violencia.⁴⁵

Cada uno de los factores relacionados con el apoyo al sistema y a la tolerancia, se encuentra en la participación en las organizaciones de la sociedad civil es importante, aun cuando se considere la educación, el ingreso, la edad y género. El mejoramiento en el apoyo al sistema de justicia que es tan sobresaliente para los guatemaltecos. Por lo tanto ninguno de los factores demográficos pueden ser cambiados a largo plazo, la forma más fácil de aumentar el apoyo a la democracia es estimular la participación en las organizaciones de la sociedad civil y aumentar la confianza en el sistema de justicia.

⁴⁵ Edelberto Torres Rivas, Democracia en Guatemala, Guatemala, Editorial UNESSAT, 1999.

El resultado debiera ser más participación en el gobierno local, efectuar más demandas o solicitudes al gobierno local, mayores niveles de tolerancia y mayores niveles de apoyo al sistema.⁴⁶

La democracia multicultural en Guatemala tiene retos muy grandes en un sentido doble, primero es crear mecanismos para soluciones de conflictos en forma pacífica, dándole seguimiento a las demandas sociales y por otro lado la de preparar a las instituciones políticas para que ninguna minoría étnica o pueblo quede excluido del proceso de democratización en un país multicultural.

Para crear una democracia multicultural es necesario realizar cambios, eliminando actos que obstaculicen la libertad de expresión, opinión y todo tipo de discriminación.

Guatemala parte un punto importante en el proceso de la democracia multicultural como lo son los Acuerdos de Paz, pero es de tener en cuenta que también es necesario superar otras carencias como lo es la pobreza, discriminación e injusticia.

En el proceso de reconocimiento multicultural es importante crear relaciones justas, honestas entre el Estado y los pueblos indígenas, mediante la creación de un nuevo marco jurídico que favorezca el reconocimiento de los pueblos indígenas en Guatemala y sus derechos, superando las políticas excluyentes y paternalistas.

Guatemala como país multicultural es necesario que se reconozca el pluralismo étnico y cultural, para que en la toma de decisiones tengan voz y voto las naciones o pueblos indígenas.

Para Guatemala el asunto étnico cultural sobre pueblos indígenas es de amplia discusión, toda vez que no se puede establecer de una forma concreta cual debe de ser el procedimiento adecuado para que retomen el control social y cultural de su propio

⁴⁶ ASIES, La cultura Democrática de los Guatemaltecos, Guatemala, Editorial ASIES, 1997.

destino los pueblos indígenas, de una manera que se garantice la libertad a todos sus miembros.

Partiendo de la autodeterminación de los pueblos, para que mediante su propio gobierno los pueblos indígenas puedan formar su orden político social y económico.

En Guatemala para que exista una efectiva democracia el gobierno de mayoría debe de crear una democracia multicultural para que se respeten derechos de la minorías, para lo cual es necesario mejorar el marco político con leyes encaminadas a que los ciudadanos tengan durante el proceso democrático una participación efectiva y no solo en el proceso electoral.

Es necesario realizar cambios legislativos en materia electoral que son importantes para el desarrollo partiendo de un nivel local o municipal, en el cual los políticos puedan tener un contacto directo con la población para que las decisiones que tome y rinda cuentas.⁴⁷

4.3 Democracia Representativa en Guatemala.

Se entiende por democracia representativa (también llamada democracia moderna o democracia indirecta) al tipo de régimen democrático surgido en la modernidad y cuya característica distintiva está dada por la elección de los representantes encargados de tomar las decisiones que afectan al conjunto de una ciudadanía cada vez más amplia. Cuando el titular del poder político es el pueblo, el que elige democráticamente a sus representantes para la integración de las instituciones políticas que ejercen los diferentes atributos del mando se habla de una democracia representativa.

La democracia representativa ofrece un marco de legalidad y oportunidad a través de la división de poderes públicos, la vigencia de los derechos humanos, el derecho a la

⁴⁷Carlos Mendoza, Guatemala: más allá de los Acuerdos de Paz La democracia en un país multicultural, Washington, DC, 2001.

oposición política y los mecanismos y las garantías de acceso al poder. Los procesos electorales se consideran así como el elemento central de la participación democrática.

La importancia de los regímenes o sistemas electorales radica en que éstos constituyen, las reglas de juego que ponen en práctica la institucionalidad política democrática. Esto afectan de manera importante un conjunto de aspectos decisivos de la organización política, la participación y la representación: en el sistema de partidos porque determinara el número y las dimensiones de éstos en los órganos legislativos, influye el ambiente político, en sentido amplio, por estimular o no las alianzas entre partidos y movimientos, la mayor o menor base de apoyo, así como la forma de conducción de las campañas; los sistemas electorales proveen, además, el marco de oportunidades y garantías para el ejercicio de la oposición y los medios que ésta use; por último, el sistema determina el grado de complejidad o sencillez del acto de votar, aspecto crucial en sociedades con altos niveles de pobreza y analfabetismo, con poblaciones dispersas en la geografía nacional o dificultades en el acceso a la información política.

Sin embargo es de tomar en cuenta que un determinado sistema electoral funcionará de manera diferente, dependiendo de las condiciones socio político y económico. Regionales, históricas y culturales de cada país.

La representatividad que provee el marco institucional electoral puede adoptar tres formas principales: a) representatividad geográfica, es decir un distrito electoral, una ciudad, una provincia, b) representatividad política en el sentido de reflejar la situación de los partidos y movimientos políticos existentes en el país, c) representatividad descriptiva, la que implica que la composición de los órganos colegiados recoge la distribución ideológica, étnica, de género y generacional presentes en la sociedad.

Como forma de gobierno de las sociedades que ofrece ambientes más adecuados para la convivencia, el respeto de derechos humanos, el dialogo y los censos, se plantea que los sistemas electorales no sólo deben considerarse mecanismos para constituir

órganos de gobierno, sino también reglas de juego y procedimientos de resolución de los conflictos en la sociedad.

Los regímenes electorales derivados de la perspectiva política de la democracia representativa plantean problemas más importantes en relación con aspectos que remiten directamente al surgimiento de la propuesta de democracia participativa: uno, el grado de equidad del sistema en cuanto a la representación de la pluralidad de intereses, dos, la capacidad del sistema para gobernar eficientemente, y tres, la manera como el sistema discrimina a partidos. Movimientos y grupos específicos, particularmente a los minoritarios.

Los partidos políticos como la naturaleza y alcance del ideal democrático se han ido configurando a lo largo de un proceso histórico. No obstante, los partidos fueron adquiriendo, en la práctica, un estatus político en la medida en que se transformaron los regímenes liberales individualistas en democracias y, en estas, asumieron un papel definitivo como mecanismos de formación y canalización de la voluntad popular y expresión del poder político del Estado.

En todo caso, los partidos políticos y los sistemas normativos que regulan su funcionamiento están directamente vinculados al aumento de las demandas por un mayor nivel de participación en el proceso de formación de las decisiones políticas. Esto significa que la existencia de partidos políticos necesitó un sistema político cuya organización interna y división del trabajo permitiera la participación directa o indirecta de diversos componentes del mismo en la formación de las decisiones y que, teórica y efectivamente, quienes las adoptaran fueran representativos de la sociedad sobre la cual las decisiones tendrían incidencia.

Los partidos políticos son actores principales de los procesos electorales y, desde el punto de vista de los órganos de gobierno, cumplen una doble función dependiendo de su situación de mayoría o minoría. En el primer caso dirigen las instituciones públicas y, en el segundo, vigilan y controlan la acción gubernamental. Teniendo en cuenta su

importancia para la vida política, en muchos países goza de reconocimiento constitucional o al menos, de un estatuto que los regula jurídicamente en material tales como acceso a los medios de comunicación, requisitos para su formación y permanencia, formas de organización interna y financiamiento.

La regulación de los partidos, bien sea que se incorpore en el régimen electoral y de representación, a nivel constitucional o legal, busca garantizar que cumplan con sus obligaciones en relación con los derechos de sus afiliados y de la opinión pública en cuanto a participación, información y decisión. Superando las estructuras autocráticas.

La democracia moderna ha estado unida a la existencia de los partidos políticos especialmente porque estos han cumplido un papel importante en el mantenimiento del régimen político.⁴⁸

En Guatemala fue hasta 1945 en que se incorporó a nuestro sistema político esta forma de gobierno, pero que infortunadamente poco duró. En 1985 al entrar en vigor la actual Constitución Política de la República de Guatemala, se volvió a experimentar una democracia representativa, después de un largo período en que gobiernos militares autócratas y represivos, prohijaron el fraude en elecciones que fueron una burda mascarada democrática.

En la apertura que se dio en 1985, se crearon normas para la constitución, organización y funcionamiento de los partidos políticos, como entes de derecho público dotados de personalidad jurídica. Estas normas cuyo continente es la Ley de Partidos Políticos pretendieron fortalecer a los partidos políticos, para que cumplieran idóneamente con su papel vinculante con las demandas de la población.

Sin embargo, los gobernantes electos y sus partidos han defraudado a los guatemaltecos, porque o han sido corruptos y demagogos, o han sido prepotentes y protectores de la clase oligarca que los empujó al poder, por lo que han causado

⁴⁸La Universidad por la vigencia efectiva de los Derechos Humanos, **Participación Ciudadanía y Derechos Humanos**, Caracas, editorial Miniprés C.A, 2006.

desencanto, decepción y rechazo en la ciudadanía cada vez que ofrecen responder a sus demandas y atender sus necesidades.

No se puede negar que a partir de 1984 en que se eligieron diputados a la Asamblea Nacional Constituyente, todas las elecciones hayan sido transparentes y confiables, y que el fantasma del fraude ya no merodee en los procesos electorales. Sin embargo, los gobernantes electos y sus partidos han defraudado a los guatemaltecos, porque o han sido corruptos y demagogos, o han sido prepotentes y protectores de la clase oligarca que los empujó al poder, por lo que han causado desencanto, decepción y rechazo en la ciudadanía cada vez que ofrecen responder a sus demandas y atender sus necesidades, y nada. Esto representa el rechazo y repudio que la sociedad creado hacia la clase política que vive de desprestigio.⁴⁹

“La democracia representativa significa genéricamente, que las deliberaciones colectivas, o sea, las deliberaciones que afectan a toda la comunidad, son tomadas no directamente por aquellos que forman parte de la misma, sino por personas elegidas para tal propósito”.⁵⁰

⁴⁹ Guerra Galván, Mario, Democracia Representativa, Guatemala 2013, <http://www.lahora.com.gt/index.php/suplementos/politico/68593-democracia-representativa> 16-11-2013.

⁵⁰ Bobbio Norberto, El futuro de la Democracia, España, Editorial Plaza & Janes, 1985..

CAPITULO V

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS Y DISCUSION.

El trabajo de campo de la presente investigación fue dirigida a un selecto grupo de abogados de Quetzaltenango con conocimientos en materia constitucional y otros que tienen o tuvieron relación del tema por el cargo que desempeñaron como funcionarios públicos. Por tal razón dicha entrevista fue dirigida exclusivamente a profesionales del Derecho Constitucional y funcionarios públicos, por ser los sujetos más idóneos para recopilar información para realizar el estudio sobre una posible viabilidad de una reforma constitucional para la prohibición de la reelección de diputados en cumplimiento de los acuerdos de paz y en aras a la consolidación de una efectiva democracia representativa.

Como resultado de la investigación está completamente claro la potestad legislativa que le corresponde al Congreso de la República, la cual se ejerce dentro del marco de la Constitución Política de la República de Guatemala, que es la ley donde se sustenta el ordenamiento jurídico que tiene como objeto el bien común.

El texto constitucional del artículo 157 de la Constitución Política de la República de Guatemala se basa en un régimen democrático y representativo, toda vez que el Congreso de la República es depositario de la potestad legislativa en su ejercicio y como la voluntad de la expresión soberana del pueblo a través de sus representantes sometidos a la supremacía de la Constitución, la expresión del pueblo es por medio del sufragio universal y secreto formado por distritos electorales y lista nacional, para un periodo de cuatro años pudiendo ser reelectos.

En Guatemala existe también un sistema de función legislativa el cual establece que la población intervenga para aprobar las leyes que son emitidas por el Congreso, las cuales se sujetan a consulta popular, este procedimiento también es llamado referéndum o procedimiento consultivo.

La consulta popular se encuentra regulada en el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Guatemala estableciendo que las decisiones políticas de especial trascendencia deben ser sometidas a procedimiento consultivo de todos los ciudadanos. La consulta será convocada por el Tribunal Supremo Electoral a iniciativa del Congreso de la República o el Presidente que fijaran con precisión las preguntas a las cuales someterán al ciudadano

Mediante la investigación también se pudo establecer el compromiso que existió por parte de Guatemala para poner el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, por medio de las siguientes áreas de acción.

Respecto a la primer área del Fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una Sociedad Democrática se establece que han pasado ya diez años y el proceso de paz en Guatemala se percibe de una forma deteriorada, lo que es evidenciado a través de un parcial, lento y escaso cumplimiento con muy poca representatividad la cual genera desconfianza. Se puede evidenciar la poca importancia del gobierno por modernización respecto a la educación y salud incluyendo el poco compromiso con gente indígena.

Respecto a la otra área el Acuerdo de Paz Firme y duradera reconoce la identidad y derechos de los pueblos indígenas algo fundamental para el desarrollo de la nación, se puede establecer que el factor lingüístico sigue siendo un punto débil ya que en varias regiones del país las personas no pueden entablar una comunicación comprensible, limitando el servicio a ese grupo de personas.

Como parte del estudio, el análisis del cumplimiento del acuerdo de paz sobre Fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una Sociedad Democrática de lo cual hace referencia en el apartado del organismo legislativo que para fortalecer su legitimidad debe de cumplir con las siguientes responsabilidades para las cuales hago mención específica el inciso e) y d):

e) De las reformas legales o constitucionales para mantener fijo el número de diputados.

d) La reforma del artículo 157 de la Constitución de manera que los diputados no puedan ser reelectos más de dos veces en forma consecutiva de forma de no impedir la carrera parlamentaria pero a la vez permitir la renovación de nuevos liderazgos políticos en el congreso.

Ahora bien para algunos de los estudiosos no es factible hacer una reforma constitucional en base a los Acuerdos de Paz por el motivo que son simples acuerdos, que para empezar no tienen lugar en lo que respecta a la jerarquía de la normas dentro del ordenamiento interno.

Para otros la mejor opción de presentar una reforma de este tipo es acudiendo a la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 277 inciso d), que es mediante petición por el pueblo dirigida al Congreso de la República por no menos de cinco mil ciudadanos debidamente empadronados por el Registro de ciudadanos, aunque es de hacer énfasis que para que proceda una consulta popular el mismo congreso deberá de aprobar mediante el voto afirmativo de dos terceras partes del total de diputados.

Desde un punto de vista muy personal después de observar las diferentes posiciones respecto a la viabilidad de una reforma constitucional para la prohibición de la reelección de diputados en cumplimiento de los acuerdos de paz, y en aras a la consolidación de una efectiva democracia representativa, es factible y no imposible realizar una reforma sustentándose en los acuerdos de paz ya que en el ordenamiento jurídico interno guatemalteco existen antecedentes de la aplicación de normas en base a los acuerdos de paz e incluso de una reforma en materia laboral.

En materia laboral existe el antecedente de una reforma basada directamente sobre el Acuerdo de Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria en la que se establecía

otorgar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social la acción directa para conocer y resolver las faltas a las leyes laborales.

Por lo que la reforma realizada por el Congreso de La República mediante el decreto 18-2001 en cuanto a la facultad de imponer Sanciones administrativas al Ministerio de Trabajo y Previsión social, la cual fue reconocida internacionalmente como un avance muy importante al cumplimiento de los Acuerdos de Paz y una forma muy aceptable de garantizar la participación ciudadana.

Aunque posteriormente la Corte de Constitucionalidad el 3 de agosto del año 2004 declaró parcialmente inconstitucional el decreto 18-2004 en los artículos 269, 271 y con esta resolución se deroga las facultades que ya habían sido otorgadas dejando de esta forma a la deriva los cumplimientos de los acuerdos de paz.

Si bien la presente investigación no es sobre materia laboral, es de tomar muy en cuenta que ya se logró alcanzar una reforma en Guatemala tomando como partida a un acuerdo de paz.

En base a esta información se puede establecer la necesidad que existe en el país de modernizar la Democracia dándole participación al ciudadano, mejorando el sistema legislativo y electoral, para lo cual una de las opciones es crear el mecanismo para cumplir los acuerdos de paz, por medio de la respectiva reforma constitucional. Es necesario mencionar que los ciudadanos en Guatemala tienen poco conocimiento acerca de los acuerdos de paz lo que hace que estos pierdan sustento por carecer de impulso

Mediante a la investigación se establece la necesidad que existe en Guatemala por limitar el número de diputados actualmente. Limitar el número de diputados tendría una aceptación social toda vez que el ciudadano al dirigirse a las urnas podrá tener más conocimiento de la persona que se postula al cargo de diputado y así manifestar una democracia representativa como se debe para que los ciudadanos emitan de una

forma responsable su voto. Por lo que también es de recalcar que reducir el número de diputados de acuerdo a los momentos que se viven en la actualidad, sería una propuesta aceptada por la mayoría de los ciudadanos.

Mediante el Acuerdo de San José se establece la formación de una Misión de observadores de las Naciones Unidas (ONUSAL), el cual toma la función de supervisar que se del cumplimiento a los Acuerdos suscritos. Y como era de esperarse surgieron los problemas similares a los que Guatemala enfrentaría en caso de aplicar los acuerdos, ya que para poner a funcionar los Acuerdos de Paz es necesario modificar la Constitución para incorporarlos al ordenamiento jurídico.

El Salvador se encontró en crisis del proceso de los acuerdos de paz por el problema de las Reformas Constitucionales, las cuales pudieron ser superadas mediante la aprobación de la Asamblea Legislativa, modificando de forma puntal el artículo objeto de discusión y del cual se necesitaba reformar.

Establecida la ONUSAL en El Salvador como órgano que verifica el respeto de los derechos humanos se le ampliaron competencias como la de observadores policiales y militares.

Algo importante en El Salvador para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz fue la ayuda internacional, quienes propusieron la creación de la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz como el organismo de representación de las políticas impulsadas por la Asamblea Legislativa la cual tenía como función supervisar los acuerdos de forma separada con ONUSAL.

El proceso de la paz en El Salvador culminó con el acuerdo de Nueva York el cual tiene como objetivo apoyar el proceso de paz, si bien no se alcanzó el cumplimiento de la totalidad de los Acuerdos de Paz en El Salvador si se dio en una gran parte incorporándolos al ordenamiento jurídico. Todo esto pudo ser posible con la

intervención de la comunidad internacional por medio de la Asamblea General y Consejo de Seguridad actuando junto a los representantes legales en El Salvador.

Una propuesta de cómo establecer el número de diputados y la manera en que serán electos es la siguiente: se necesita establecer un número fijo de diputados por medio de un estudio que determine en base a las atribuciones que la ley les otorga a los diputados, cuál será la cantidad de diputados que el país necesita para cumplir obligaciones y satisfacer las necesidades de los ciudadanos, siempre teniendo en cuenta que la cantidad de diputados debe ser un número fijo y no variable.

Para establecer el número de diputados se seguirá el siguiente método, tomando como base el cien por ciento de los diputados, la elección que le corresponde a cada distrito sería de acuerdo a la población de los datos obtenidos del último censo el cual se debe realizar antes de las elecciones de cada periodo, independientemente si los porcentajes de población se mantienen en los distritos o si algún distrito aumenta más que otro, se seguirá tomando como base el total de diputados, esto significa que al realizar el último censo de todo el país y se establezcan los porcentajes de cada distrito, de acuerdo a dichos porcentajes se distribuirán diputados, esto implica que según cada censo el número de diputados podrá variar en cada distrito, mas no aumentar el número total. Siempre elegidos de forma popular mediante sufragio universal y secreto.

En el presente trabajo se logró alcanzar los objetivos trazados, pues se describe la viabilidad constitucional para la prohibición de la reelección de diputados como una posibilidad latente en el país, que es una reforma necesaria que debe ser tomada en cuenta. Por medio del análisis hecho se determinó que no se ha dado cumplimiento a los acuerdos de paz en relación a la reelección de diputados y se determinó que es necesaria la prohibición de la reelección de diputados y establecer un número fijo para dar cumplimiento a los acuerdos de paz suscritos por Guatemala, mediante la aplicación de lo propuesto el ciudadano podrá conocer sobre al legislador a quien le delega su representación fortaleciendo la democracia representativa.

Con base a los resultados obtenidos se respondió a la pregunta de investigación de la siguiente manera: la viabilidad de una reforma constitucional para la prohibición de la reelección de diputados en cumplimiento de los acuerdos de paz y en aras a la consolidación de una efectiva democracia representativa es factible en Guatemala, aunque para ser objetivos es muy complicado que suceda ya que no se crean los mecanismos para cumplirlos, no se solicita la intervención internacional, en los legisladores prevalece el interés particular sobre el social y por otro lado la poca información que la población tiene sobre los Acuerdos de Paz hacen que sigan perdiendo la relevancia de su contenido.

Conclusiones.

- En el acuerdo de paz sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, establece en el apartado específico del organismo legislativo realizar la reforma constitucional para prohibir la reelección de diputados, la cual aún no se realiza toda vez que Guatemala a pesar de que existe los mecanismos para una reforma, esta sigue estancada lamentablemente cuando el pueblo necesita el surgimiento de nuevos líderes políticos en el congreso con nuevas ideas.
- Respecto a la viabilidad constitucional de reformar el artículo 157 de la Constitución política de la República de Guatemala de prohibir la reelección es poco factible aunque es de aclarar que no imposible, ya que para realizar la reforma, esta tendrá que pasar por una previa aprobación del Congreso de la República por lo que el procedimiento se vuelve dificultoso.
- Pese a que el Estado de Guatemala firmó los acuerdos de paz, a estos no se les ha dado el debido cumplimiento para que surta efectos en la sociedad guatemalteca, no se han establecido los procedimientos para hacerlos cumplir ya que carecen de fuerza legal para poderse hacerse cumplir por sí mismos.
- Se deberá establecer un límite de diputados para el Congreso de la República, toda vez que la población en el país de Guatemala va en aumento, esto implica que el número de diputados también aumentaría, por lo cual la Democracia Representativa se verá afectada cada vez más, ya que la población para las próximas elecciones al momento de acudir a las urnas a emitir su voto, se tendrá el problema de que el ciudadano le delegara su soberanía a un diputados que no conoce. Es de tener en cuenta que con esto se evita un crecimiento desmedido del Congreso.

Recomendaciones.

- En virtud de existir acuerdos de paz en Guatemala los cuales fueron firmados y ratificados, como propuesta del presente trabajo se recomienda crear mecanismos para darle cumplimiento a las disposiciones, con el fin de modernizar la democracia y para mejorar las relaciones con la comunidad internacional.
- En Guatemala es necesario fomentar y promover el dialogo con relación a los Acuerdos de Paz, para el fortalecimiento del Estado de Derecho y no permitir que siga el retroceso buscando la manera de ir excluyendo los obstáculos que impidan el cumplimiento de los Acuerdos de Paz.
- Reformar la Constitución Política de la República de Guatemala para establecer un número fijo de diputados, ya que con el sistema de integración de los miembros del Congreso y elevación progresiva de la población en un futuro el número de diputados irá en aumento.
- Sería recomendable reformar la Constitución Política de la República de Guatemala en cuanto a la Ley Electoral y de Partidos Políticos directamente indicando que en los estatutos sobre los cuales se basa el partido político, se prohíbe la reelección de los diputados, si una vez logran alcanzar el cargo.
- Otro punto muy importante respecto al tema, sería el de reformar el artículo 162 de la Constitución Política de la República en cuanto a los requisitos para poder optar el cargo de diputado, en el cual como obligación deberían ser profesional del derecho o profesionales universitarios colegiados, ya que con esta disposición Guatemala limitaría a tener diputados sin conocimiento adecuado para ejercer el cargo.

Referencias.

Referencias Bibliográficas.

- ASIES, La cultura Democrática de los Guatemaltecos, Guatemala, Editorial ASIES, 1997.
- Basave Fernández del Valle Agustín, Teoría de la Democracia, México, Editorial Jus, 1964.
- Bobbio Norberto, El futuro de la Democracia, España, Editorial Plaza & Janes, 1985.
- Cordón Aguilar Julio Cesar, Teoría Constitucional, Guatemala, Corte de Constitucionalidad, 2009.
- Dinorah Azpuru, La cultura Democrática de los Guatemaltecos en el nuevo siglo, Guatemala, Editorial ASIES, 2002.
- Edelberto Torres Rivas, Democracia en Guatemala, Guatemala, Editorial UNESSAT, 1999.
- Flores Juárez Francisco, Constitución y justicia Constitucional / apuntamientos, Corte de Constitucionalidad, Guatemala, 2005.
- García Laguardia Jorge Mario, Política y Constitución en Guatemala, Guatemala, Editorial PDH, 1996.
- Gerardo Prado, Derecho constitucional, Guatemala, Editorial Renacer, 2010.
- Gonzales Castillo Jorge Mario, Constitución Política Comentada, Guatemala, Editorial Equipo de Trabajo del Autor, 2001

- La Universidad por la vigencia efectiva de los Derechos Humanos, Participación Ciudadanía y Derechos Humanos, Caracas, editorial Miniprés C.A, 2006).
- Maldonado Aguirre Alejandro, Las Constituciones de Guatemala, Guatemala, Editorial Piedra Santa, 1984
- Misión de Verificación de las Naciones Unidas Guatemala, Acuerdos de Paz Herramientas para el cambio, tomo V, Guatemala, editorial Ariel Ribeux, 2004.
- Pereira Orozco Alberto, Marcelo Pablo E. Richter, Derecho constitucional, Guatemala, Editorial Pereira, 2008.
- Sierra González José Arturo, Derecho Constitucional Guatemalteco, Guatemala, Editorial Piedra Santa, 2000.
- Universidad Rafael Landívar, Acuerdos de Paz, Guatemala, editorial Universidad Rafael Landívar, 1997.

Referencias Normativas.

- Acuerdo de paz sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército. (México, D.F., 19 de septiembre de 1996).
- Acuerdo sobre reformas Constitucionales y Régimen Electoral. (Estocolmo, Suecia, 7 de diciembre de 1996).
- Acuerdo de paz firme y duradera. (Guatemala, 29 de diciembre de 1996).
- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Ley Electoral y de los Partidos Políticos, decreto 1-85

- Ley Orgánica del Organismo Legislativo, decreto 63-94

Referencias Electrónicas.

- Comisión Internacional Contra la Impunidad, Conflicto Armado, Guatemala, 2014, <http://www.cicig.org/index.php?page=antecedentes> 25-03-2014.
- Congreso de la República de Guatemala, Guatemala 2013, <http://www.congreso.gob.gt/marco-legal.php>, 19-09-2013.
- Cultura, Municipalidad de la Ciudad de Guatemala, Acuerdos de paz, Guatemala 2013, <http://cultura.muniguate.com/index.php/component/content/article/94-monumentopaz/585-acuerodspaz> 14-10-2013.
- Declaración Universal sobre la Democracia, Egipto 1997, <http://www.unesco.org/cpp/sp/declaraciones/democracia.htm>, 25-10-2013.
- Democracia Representativa, Mario Guerra Galván Guatemala, 2013, <http://www.lahora.com.gt/index.php/suplementos/politico/68593-democracia-representativa> 16-11-2013.
- Equipo Nizkor y Derechos HumansRights , Acuerdo global de derechos humanos entre la URNG y Gobierno, Guatemala 2014, <http://www.derechos.org/nizkor/guatemala/doc/urng1.html> 24-3-2014
- Fundación Soros Guatemala, Proceso de Paz en Guatemala, Guatemala 2011, <http://www.soros.org.gt/categories/proceso-paz> 21-03-2014.
- Misión Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas, Acuerdos de paz firme y duradera, Guatemala 2013,

<http://www.guatemalaun.org/bin/documents/Acuerdo%20de%20Paz%20Firme%20y%20Duradera.pdf> 14-10-2013.

- Misión Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas, Acuerdos de paz, Guatemala 2013, <http://www.guatemalaun.org/paz.cfm> 14-10-2013.
- Naciones Unidas trabajando por Guatemala, Acuerdos de paz, Guatemala 2014, <http://www.onu.org.gt/contenido.php?ctg=1393-1341-acuerdos-de-paz> 14-03-2014.
- Organización de Estado Iberoamericanos, Interculturalidad y reforma educativa en Guatemala, Guatemala 2014, <http://www.guatemalaun.org/paz.cfm> 03-20-2014.
- Parlamento Centro Americano, Esquipulas I, Guatemala 2014, <http://www.parlacen.int/Informaci%C3%B3nGeneral/MarcoPol%C3%ADticoJur%C3%ADdico/EsquipulasI.aspx>, 15-03-2014.
- Técnica legislativa y el proceso de formación de ley, Quej Roberto, Guatemala 2008, http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7580.pdf 19-09-2013.
- UNICEF, Guatemala perfil de País, Guatemala 2014, <http://www.unicef.org/guatemala/spanish/overview.html> 13-03-2014

ANEXO 1.

Modelo de instrumento.

Universidad Rafael Landívar

Campus Quetzaltenango

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Tesista: Ricardo Raúl Maldonado De León

Entrevista a: _____

Fecha: _____



Tesis: Viabilidad de una reforma constitucional para la prohibición de la reelección de diputados en cumplimiento de los acuerdos de paz y en aras a la consolidación de una efectiva democracia representativa.

1. ¿Qué es lo que usted conoce acerca de cómo es la elección de diputados para el congreso de la República de Guatemala?
2. ¿Qué es lo que usted conoce sobre los acuerdos de paz específicamente en el fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática?
3. ¿En base al ejercicio de su función y experiencia, que efectos considera usted que produciría la reelección de diputados en Guatemala?
4. ¿Qué es lo que considera usted sobre la viabilidad de la prohibición de reelección de diputados en cumplimiento de los acuerdos de paz en Guatemala?
5. ¿Cuáles son las posibles causas que produciría al reducir el número de diputados en Guatemala?
6. ¿Qué es la Democracia Representativa para usted?

7. ¿Considera viable la reforma constitucional para prohibir la reelección de diputados?

8. ¿Considera positivo para la sociedad guatemalteca la no reelección de los diputados del congreso de la república de Guatemala? ¿Por qué?

Universidad Rafael Landívar Quetzaltenango.

ANEXO 2.

Partidos políticos y sus diputados representantes en el Congreso de Guatemala. Diputados y Diputadas.

Séptima Legislatura 2012-2016 Congreso de la República de Guatemala

<u>No.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Partido Postulante</u>	<u>Bancada Actual</u>
1	Edgar AjcipTepeu	LIDER	LIDER
2	Juan David Alfredo Alcázar Solís	PP	PP
3	José Roberto Alejos Cámbara	UNE	TODOS
4	Felipe Alejos Lorenzana	TODOS	TODOS
5	Luis Pedro Álvarez Morales	EG	EG
6	José Alejandro Arévalo Alburez	PU	IND
7	Edgar Leonel Arévalo Barrios	PRI	PP
8	Oswaldo Iván Arévalo Barrios	PRI	PP
9	Ronald Estuardo Arango Ordóñez	UNE	TODOS
10	Mirza Judith Arreaga Meza de Cardona	LIDER	LIDER
11	Edgar Aníbal Ávila García	PP	PP
12	Delia Emilda Back Alvarado de Monte	UNE	LIDER
13	Luis Adolfo Balcarcel Cuellar	PP	PP
14	Salvador Francisco Baldizón Méndez	UNE	LIDER
15	Manuel de Jesús Barquín Durán	GANA	GANA
16	Carlos Alberto Barreda Taracena	UNE	UNE
17	Jorge Mario Barrios Falla	UNE	TODOS
18	Carlos Arturo Batres Rivera	PP	PP
19	Juan Carlos Bautista Mejía	CREO	CREO
20	Alicia Dolores Beltrán López	UNE	LIDER

21	Dalio José Berreondo Zavala	LIDER	LIDER
22	Orlando Joaquín Blanco Lapola	UNE	UNE
23	Christian Jacques BoussinotNuila	UNE	TODOS
24	Joaquín Humberto Bracamonte Márquez	PP	PP
25	Jean Paul Briere Samayoa	CREO	TODOS
26	Lesli Elisa Buezo Escoto	LIDER	IND
27	Juan Francisco Cárdenas Argueta	GANA	TODOS
28	Felipe Jesús Cal Lem	PP	PP
29	Leonardo CameyCurup	UNE	LIDER
30	Beatriz Concepción CanastujCanastuj	UNE	LIDER
31	Elza Leonora Cúlsem	UNE	LIDER
32	Mynor Enrique Cappa Rosales	PP	IND
33	Edín Leonel Casasola Martínez	UNE	LIDER
34	Rodolfo Moisés Castañón Fuentes	UNE	TODOS
35	José Inés Castillo Martínez	UNE	LIDER
36	Amílcar Aleksander Castillo Roca	PP	PP
37	Sergio Leonel Celis Navas	UNE	LIDER
38	Luis Adolfo Chávez Pérez	LIDER	LIDER
39	Byron Juventino Chacón Ardón	GANA	LIDER
40	Juan Armando ChúnChanchavac	UNE	LIDER
41	Aracely Chavarría Cabrera de Recinos	PP	PP
42	Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán	CREO	CREO
43	José Alfredo CojtíChiroy	PP	PP
44	Luis Alberto Contreras Colindres	GANA	PP
45	Oscar Rolando Corleto Rivera	LIDER	LIDER
46	Arístides Baldomero Crespo Villegas	PRI	PP
47	Edgar Romeo Cristiani Calderón	PP	PP
48	Marta Odilia Cuellar Girón de Martínez	PP	PP
49	Marvin Estuardo Díaz Sagastume	PP	PP

50	José Alejandro de León Maldonado	UNE	LIDER
51	César Arnulfo Duarte Soto	LIDER	LIDER
52	José David Echevarría Díaz	TODOS	IND
53	Gustavo Adolfo Echeverría Mayorga	PP	PP
54	Boris Roberto España Cáceres	PP	PP
55	Reynabel Estrada Roca	GANA	TODOS
56	Mario Alejandro Estrada Ruano	UCN	UCN
57	César Emilio Fajardo Morales	UNE	UNE
58	Luis José Fernández Chenal	PP	PP
59	Carlos Rafael Fión Morales	GANA	CREO
60	Mirma Magnolia Figueroa Resen de Coro	GANA	PP
61	Jairo Joaquín Flores Divas	UNE	UNE
62	Laura Alicia Franco Aguirre	UCN	LIDER
63	Pedro Gálvez Hernández	VIVA	PRI
64	José Alberto Gándara Torrebiarte	GANA	CREO
65	Estuardo Ernesto Galdámez Juárez	PP	PP
66	Manuel Marcelino García Chutá	PU	PP
67	Hugo Fernando García Gudiel	PP	PP
68	Oliverio García Rodas	PP	PP
69	Jorge Adolfo de Jesús García Silva	VIVA	TODOS
70	SelvinBoanerges García Velásquez	CREO	CREO
71	Juan Manuel Giordano Grajeda	CREO	TODOS
72	Eugenio Moisés González Alvarado	CREO	TODOS
73	Álvaro González Ricci	CREO	CREO
74	Carlos Valentín Gramajo Maldonado	PP	PP
75	Mauro Guzmán Mérida	UNE	UNE
76	Ana Regina del Rosario Guzmán Sánchez	PP	PP
77	Gabriel Heredia Castro	UNE	PP

78	SofiaJeanetth Hernández Herrera	PP	PP
79	Carlos Humberto Herrera Quezada	UCN	IND
80	BaudilioElinohetHichos López	UCN	LIDER
81	Roberto Kestler Velásquez	UNE	TODOS
82	Virna Ileana López Chacón	GANA	GANA
83	Carlos Enrique López Girón	PRI	TODOS
84	Estuardo Alejandro López Soto	PP	PP
85	Julio César López Villatoro	PRI	UNE
86	Floralma Leiva Hernández	PP	PP
87	Marco Antonio Lemus Salguero	PP	PP
88	Fidencio Lima Pop	UCN	LIDER
89	Mario Santiago Linares García	PP	PP
90	Héctor Leonel Lira Montenegro	EG	EG
91	Julio César Longo Maldonado	GANA	GANA
92	Francisco Ricardo Mérida Orozco		PP
93	Julia Mariné Maldonado Echeverría	LIDER	LIDER
94	Carlos Alberto Martínez Castellanos	UNE	GANA
95	Edwin Armando Martínez Herrera		IND
96	Joel Rubén Martínez Herrera	PAN	LIDER
97	Jaime Antonio Martínez Lohayza	GANA	GANA
98	Emilene Mazariegos	PP	PP
99	Gustavo Arnoldo Medrano Osorio	UNE	PP
100	Carlos Enrique Mejía Paz	URNG	URNG
101	Carlos Alberto Milián Casanova	UNE	LIDER
102	NinethVarenca Montenegro Cottom	EG	EG
103	Félix Ovidio Monzón Pedroza.	UNE	TODOS
104	Hernán Morán Mejía	UCN	LIDER
105	Hugo Francisco Morán Tobar	PAN	PAN
106	Amildo de Jesús Morales Rodríguez	UCN	PP

107	Pedro Muadi Menéndez	PP	PP
108	Carlos Santiago Nájera Sagastume	UNE	TODOS
109	Gregorio Luciano Nolasco Marcelino	PP	PP
110	Marvin Orellana López	UNE	LIDER
111	Marco Antonio Orozco Arriola	PP	PP
112	Marvin Rocael Osorio Vásquez	PP	PP
113	Rubén Rolando Pérez Bethancourt	PP	PP
114	Luis Fernando Pérez Martínez	PRI	PRI
115	Simón Vinicio Penados Gómez	PP	PP
116	Marco Aurelio Pineda Castellanos	PP	PP
117	Miriam Lissette Pineda Chinchilla	CREO	LIDER
118	Juan Ramón Ponce Guay	GANA	GANA
119	Amílcar de Jesús Pop Ac	WINAQ	WINAQ
120	Juan José Porras Castillo	PP	PP
121	Eduardo Genis Quej Chen	PRI	PP
122	Haroldo Eric Quej Chen	PP	PP
123	Oscar Armando Quintanilla Villegas	UNE	LIDER
124	Alfredo Augusto Rabbé Tejada	UCN	IND
125	Luis Armando Rabbé Tejada	IND	IND
126	Jesús Antonio Ralda Sarg	PP	PP
127	William Rubén Recinos Sandoval	UNE	PP
128	Jimmy Ronald Ren Ixcamparij	PP	PP
129	Fidel Reyes Lee	LIDER	IND
130	Augusto César Sandino Reyes Rosales	UCN	PU
131	Mario Israel Rivera Cabrera	PRI	LIDER
132	Juan Carlos Rivera Estévez	PP	VICTORIA
133	Gudy Rivera Estrada	PP	PP
134	Delia Karina Rivera Romero de Paniagua	PP	PP
135	Abraham Ermitanio Roblero Roblero	PP	PP

136	Nery Mamfredo Rodas Méndez	LIDER	LIDER
137	Natán Isaías Rodas Méndez	CREO	LIDER
138	Gloria María Sánchez Abascal	PP	PP
139	Aníbal Augusto Salguero y Salguero	PP	PP
140	Nery Orlando Samayoa Barrios	UNE	LIDER
141	Ricardo Arturo Sandoval Sandoval	PP	PP
142	Ricardo Antonio Saravia Torrebiarte	PRI	CREO
143	Emmanuel Seidner Aguado	PP	PP
144	Guillermo Alejandro Sierra Sierra	PP	PP
145	Humberto Leonel Sosa Mendoza	PP	PP
146	César Leonel Soto Arango	UCN	PU
147	Francisco Tambríz y Tambríz	LIDER	LIDER
148	Mario Taracena Díaz-Sol	UNE	UNE
149	Julián Tesucún Tesucún	LIDER	LIDER
150	Mario Rolando Torres Marroquín	UCN	IND
151	José Domingo Trejo de la Roca	UNE	UNE
152	Álvaro Manuel Trujillo Baldizón	LIDER	LIDER
153	Juan Pablo Urrea Casasola	PP	PP
154	Manuel Alfredo Villacorta Mirón	VIVA	VIVA
155	Roberto Ricardo Villate Villatoro	UNE	LIDER
156	Julio César Xicay Póz	LIDER	LIDER
157	Mario Gerardo Yanes Guerra	LIDER	LIDER
158	Flavio José Yojcom García	TODOS	TODOS. ⁵¹

⁵¹Congreso de la República de Guatemala, Guatemala 2013, <http://www.congreso.gob.gt/legislaturas.php> 19-09-2013

ANEXO 3.

ACUERDOS DE PAZ, SUS RESPECTIVAS DIVISIONES Y FIRMA.

ACUERDOS OPERATIVOS	ACUERDOS SUSTANTIVOS
<ul style="list-style-type: none">• Acuerdo marco para la reanudación del proceso de negociación entre el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca –URNG– (México, D.F., 10 de enero de 1994).• Acuerdo sobre el definitivo cese al fuego. (Oslo, Noruega, 4 de diciembre de 1996).• Acuerdo sobre el cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los acuerdos de paz. (Guatemala, 29 de diciembre de 1996).• Acuerdo de paz firme y duradera. (Guatemala, 29 de diciembre de 1996).	<ul style="list-style-type: none">• Acuerdo global sobre Derechos Humanos (México, D.F., 29 de marzo de 1994).• Acuerdo para el resarcimiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado (Oslo, Noruega, 17 de junio de 1994).• Acuerdo sobre el establecimiento de la comisión para el esclarecimiento histórico de las violaciones a los Derechos Humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimiento a la población guatemalteca. (Oslo, Noruega, 23 de junio de 1994).• Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas. (México, D.F., 31 de marzo de 1995).• Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria. (México, D.F., 6 de mayo de 1995).

	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército. (México, D.F., 19 de septiembre de 1996). • Acuerdo sobre reformas constitucionales y régimen electoral. (Estocolmo, Suecia, 7 de diciembre de 1996). • Acuerdo sobre bases para la incorporación de la URNG a la legalidad. (Madrid, España, 12 de diciembre de 1996).⁵²⁵³
--	---

⁵²Cultura, Municipalidad de la Ciudad de Guatemala, Acuerdos de paz, Guatemala 2013, <http://cultura.muniguate.com/index.php/component/content/article/94-monumentopaz/585-acuerodspaz> 14-10-2013.

⁵³Misión Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas, Acuerdos de paz , Guatemala 2013, <http://www.guatemalaun.org/paz.cfm> 14-10-2013